

SUMARI / SUMARIO

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT /
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico 2

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación 9

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón** 28
COOPERACIÓN, PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 35

BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, LA
TORRE D'EN BESORA, LA TORRE D'EN DOMÉNEC, L'ALCORA, MONCOFA,
ONDA, ORGANISME AUTÒNOM CENTRES SOCIALS ESPECIALITZATS,
PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, RIBESALBES, SAN RAFAEL DEL RÍO, TORREBLANCA,
VINARÒS, XILXES/CHILCHES

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

04029-2026

DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN

SEE/DGPEM/SGIISE/Resolución ALM-024 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Soner Picasso, S.L.U. autorización administrativa previa para la planta de almacenamiento con baterías BESS Cuevas, de 55,176 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de la Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón.

Soner Picasso, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 19 de marzo de 2024, subsanada en fecha 18 de septiembre de 2024, y modificada posteriormente en fecha 25 de octubre de 2024 y complementada el 4 de noviembre de 2024, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la planta de almacenamiento de energía BESS Cuevas, de 55 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de La Vall D'Uixó (Castellón). Las infraestructuras de evacuación consisten en:

- Líneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica colectora 30/220 kV.
- Subestación eléctrica colectora Promotores Cuevas 30/220 kV.
- Línea eléctrica a 220 kV, entre la subestación colectora Promotores Cuevas 30/220 kV y la subestación Vall d'Uixó 220 kV (propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.).

En lo que respecta a la autorización administrativa previa, el expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Servicio de Gestión de Riesgos del Territorio de la Generalitat Valenciana, de Telefónica de España, S.A.U., de la Dirección General de Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y de Red Eléctrica de España, S.A.U., donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido respuesta del Servicio de Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en el que emite informe condicionado, supeditado a la subsanación del Estudio de Integración Paisajística y a la incorporación de determinadas medidas de integración relativas a la adaptación de las instalaciones a la topografía, al tratamiento material y cromático de los elementos y al análisis de visibilidad. Con posterioridad, el promotor manifestó su conformidad con dicho informe, comprometiéndose a adaptar la documentación técnica y ambiental del proyecto a los requerimientos formulados. El promotor presenta documentación actualizada, y el organismo emitió un segundo informe favorable, en el que se constata la adecuada subsanación de los aspectos señalados y la correcta integración paisajística de la actuación, sin establecer nuevos condicionantes, considerándose compatible el proyecto desde el punto de vista paisajístico. Así, para las modificaciones al proyecto será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo las mismas ser objeto del correspondiente trámite sustantivo.

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó emite informes en materia urbanística y ambiental, concluyendo la compatibilidad del proyecto con el planeamiento vigente, si bien condicionado a la obtención de concesión administrativa para la ocupación del dominio público municipal, la adecuación de los cami-

nos afectados, la justificación de las afecciones derivadas de la línea de evacuación y el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental aplicable, incluyendo la presentación de estudio de integración paisajística y la tramitación de autorizaciones en materia de suelos potencialmente contaminados. Se da traslado al promotor de dichos informes, quien responde manifestando su conformidad, realizando alguna aclaración técnica sobre la superficie afectada por la línea de evacuación como servidumbre subterránea, y comprometiéndose a realizar los ajustes en la documentación técnica y en la fase de obtención de las correspondientes licencias. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Comunidad de Regantes de la Vall d'Uixó, emitiendo un informe desfavorable señalando la necesidad de contar con una propuesta técnica que respete las acequias y tuberías de los regantes afectados y, en su caso, realizar los desvíos o reposiciones necesarias, así como respetar las demás instalaciones ejecutadas en la zona para el riego localizado, su gestión y mantenimiento, y demanda la firma de un convenio entre las partes. Se ha dado traslado al promotor, quien manifiesta su conformidad con la respuesta del organismo, e indica que el convenio será aportado tan pronto como se formalice su firma por ambas entidades. No se ha recibido respuesta del organismo a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Con posterioridad, el promotor remite convenio firmado con el organismo.

Preguntados la Vicepresidencia Tercera y Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación de la Generalitat Valenciana, la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat Valenciana, la Comunidad de Regantes Pozo San Pedro de la Vall d'Uixó y la Sociedad de Cazadores de la Perdiz, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 13 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial del Estado (corrección de errores en Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 2026), y con fecha 19 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (y su corrección de errores en Boletín Oficial de la Provincia de 19 de marzo de 2026). Se recibió una alegación.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón emitió informe en fecha 8 de junio de 2026.

El proyecto de la instalación y su documento ambiental (en adelante, DA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, realizándose las consultas en virtud del artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiendo sido formulado Informe de Impacto Ambiental (en adelante, IIA), concretado mediante Resolución de 1 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicada en el Boletín Oficial del Estado número 192 de 11 de agosto de 2025, concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto, ya que no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la resolución del IIA.

De acuerdo con el informe de impacto ambiental, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el mismo y, en su caso, las medidas de seguimiento contempladas en el DA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en el IIA.

En virtud del artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las prescripciones ambientales al proyecto establecidos en la IIA, conforme al artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las medidas

previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Se realizará una prospección arqueológica con el objeto de recabar el informe del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Generalitat Valenciana, además de cumplir todas las prescripciones que dicho órgano establezca.
- Se realizará un estudio acústico donde se prevea el nivel del ruido ambiental generado y su impacto en las zonas próximas, así como medidas correctoras en el caso de incumplimientos de los niveles establecidos en la legislación vigente.
- Se detallarán y concretarán las medidas de prevención y corrección que se van a implementar en las diferentes fases del proyecto en caso de superación de niveles, de acuerdo con la legislación de calidad del aire.
- Deberá tenerse en cuenta la disposición adicional séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) e integrar las infraestructuras y medidas recogidas en su anexo XI - Prevención de Incendios Forestales.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el DA y en el IIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en el citado IIA, previamente a su aprobación.

Finalmente, el IIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Vall d'Uixó 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará la planta de almacenamiento de energía con la red de transporte, en la subestación Vall d'Uixó 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 1 de abril de 2025, Soner Picasso S.L.U., Julben Solar S.L. y Vadux Solar S.L. firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas de almacenamiento con mediante baterías BESS Cuevas, objeto de este expediente, y ALM Julben Solar y ALM Vadux Solar, (ambas fuera del alcance del presente expediente) en la subestación Vall d'Uixó 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, informe de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, que conectan el parque de almacenamiento con la subestación eléctrica colectora SET Promotores Cuevas 30/220 kV.
- La subestación colectora transformadora SET Promotores Cuevas 30/220 kV, ubicada en el término municipal de la Vall d'Uixó (Castellón).

- La línea eléctrica de evacuación a 220 kV desde la SET Promotores Cuevas 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Vall d'Uixó 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.

[...].

A fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se remite propuesta de resolución a Soner Picasso S.L.U. El promotor responde manifestando conformidad con la propuesta, aportando la documentación requerida, que se incorpora al expediente, y realizando algunas consideraciones que se han incorporado, en su caso, a la presente resolución.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A SONER PICASSO, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la planta de almacenamiento con baterías BESS Cuevas, de 55,176 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de la Vall d'Uixó en la provincia de Castellón, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una planta de almacenamiento de energía mediante baterías y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta de almacenamiento son las siguientes:

- Tipo almacenamiento: Fosfato de hierro-litio (LiFePO₄).
- Potencia instalada según artículo 5 del Real Decreto 997/2025 de 5 de noviembre: 55,176 MW.
- Número de contenedores: 44 contenedores modelo Sungrow PowerTitan 2.0 ST5015UX de 1.254 kW/unidad, formados cada uno por 12 racks de baterías (total 55,176 MW).
- Duración del sistema de baterías: 4 horas.
- Capacidad de almacenamiento de energía: 220,704 MWh.
- Inversores: 264 módulos PCS (Power Conversion System) modelo Sungrow SC210HX de 210 kW cada uno.
- Potencia en inversores: 55,44 MW.
- Estaciones transformadoras: once estaciones, de 5.500 kW, Sungrow, modelo MVS5140-LS, en total 60,5 MW.
- Potencia máxima activa de transformador: 75 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 55 MW para generación y 55 MW para consumo.
- Término municipal afectado: La Vall d'Uixó en la provincia de Castellón.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos técnicos: "Proyecto Técnico Administrativo de Construcción BESS Cuevas 55,0 MW" fechado en diciembre de 2025, "Proyecto Técnico Administrativo de Construcción LSMT 30 kV BESS Cuevas - SE Colectora Promotores Cuevas (Castellón)", fechado en diciembre de 2025, "Proyecto Técnico Administrativo de Nueva Subestación Eléctrica Colectora Promotores Cuevas 220/30 kV" fechado en diciembre de 2025, y "Proyecto técnico administrativo LSAT 220 kV SE Colectora Promotores Cuevas - ST La Vall D'Uixó Belcaire (Castellón)", fechado en diciembre de 2025, se componen de:

- Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV que unen los centros de transformación de las baterías con el Centro de Protección y Medida de la Planta (CPM).
- Línea eléctrica a 30 kV con origen en el Centro de Protección y Medida de la planta de almacenamiento (CPM), de longitud aproximada 69 m, discurriendo hasta la subestación colectora SET Colectora Promotores Cuevas 30/220 kV [cable HEPRZ1 (1×630) Al+H25 Cu].
 - Capacidad y/o sección: 630 mm².
- La subestación transformadora colectora SET Colectora Promotores Cuevas 30/220 kV está ubicada en la Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - Un transformador de 65/75 MVA (ONAN/ONAF).
 - Una posición de línea.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Un sistema de celdas de 30 kV de interior (aislamiento en gas, natural o sintético) formado por una celda de salida de línea, una celda de transformador de potencia, una celda de transformador de servicios auxiliares, y una posición de reactancia de puesta a tierra.
- La línea eléctrica subterránea de evacuación a 220 kV, con una longitud de 390 metros, tiene como origen la subestación SET Colectora Promotores Cuevas 30/220 kV, discurriendo su trazado

hasta la subestación eléctrica Vall d'Uixó 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Término municipal afectado: la Vall d'Uixó, en la provincia de Castellón.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número circuitos: uno.
- Número de conductores por fase: uno.
- Tipo de conductor: RHZ1- OL 127/220KV 1×1.200KAL+H250Cu.
- Aislamiento: XLPE.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en el informe de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del informe de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas del meritado informe de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica del promotor por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citado informe de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en el IIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización

administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el IIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,
Manuel García Hernández
(Firmado digitalmente)
Madrid, 7 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03969-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE CASTELLÓN**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (en adelante STIEMC) por la que se otorga a MEDITERRANEAN SUN POWER 1, S.L. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se aprueba el plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado, de una central de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, ubicada en término municipal de Vila-Real (Castellón), de potencia instalada 2.640 kW, denominada "MSP1 Pinella 3". Expediente ATALFE/2022/43/12.

Antecedentes:

Primero. En fecha 27 de diciembre de 2022 se solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, acompañada de documentación, relativa a la instalación eléctrica cuyas características se indican a continuación, por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable, establecido por el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (en adelante, Decreto-ley 14/2020):

- Solicitante: MEDITERRANEAN SUN POWER 1, S.L.
- Potencia instalada inicial: 2.600 kW (art.3 y DA Undécima del R.D. 413/2014)
- Denominación Instalación: MSP1 Pinella 3
- Tecnología: Fotovoltaica
- Emplazamiento/Ubicación: Partida Pinella, Polígono 37, Parcelas 102, 103, 108 y 109
- Municipio (Provincia): Vila-real (Castellón).

Esta solicitud, y en su caso tras el requerimiento al solicitante para subsanar o completar deficiencias detectadas por parte del STIEMC, viene acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 2.600 kW de potencia, MSP1 Pinella 3, firmado en fecha 21 de agosto de 2026.

- Proyecto centro de transformación de abonado de 3.200 kVA en edificio prefabricado para la instalación FV MSP1 Pinella 3, firmado en fecha 21 de agosto de 2026.

- Proyecto línea subterránea trifásica a 20 KV HEPRZ1 3×1×150 mm² AL de abonado, desde nuevo centro de transformación de abonado MSP1 Pinella 3 a centro de seccionamiento independiente telemandado de I-DE en el término municipal de Vila-real (Castellón), firmado en fecha 21 de agosto de 2026.

- Proyecto CSI «Nuevo centro de seccionamiento independiente telemandado en edificio prefabricado para las instalaciones FV Pinella 2 y MSP1 Pinella 3, sito en el polígono 37, parcela 102 en el término municipal de Vila-Real (Castellón)», firmado en fecha 7 de agosto de 2026.

- Proyecto de línea subterránea de media tensión (LSMT) de evacuación «Línea subterránea trifásica a 20 kV, denominada Línea 15 Esmalglas de 20 kV de la ST Bechí (Nule) (20 kV) desde apoyo doble conversión A/S hasta nuevo CSI de I-DE, en el término municipal de Vila-Real (Castellón)», firmado en fecha 7 de agosto de 2026.

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa que le es de aplicación (art. 53.1.b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

- Separatas del proyecto, dirigidas a Ayuntamiento de Vila-Real y a I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U.

- Memoria cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto-Ley 14/2020.

- Informe-certificado urbanístico municipal relativo a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana
- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado que incluye la memoria y el presupuesto debidamente justificado.
- Garantía y permiso de acceso.
- Documentación para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad, de los terrenos sobre los que se emplazará la instalación
- Estudio de integración paisajística.
- Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones públicas afectados por la actuación.
- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

Los documentos aportados están referidos a la central fotovoltaica en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma.

Se ha presentado la documentación cartográfica del proyecto, georreferenciada al sistema oficial vigente y en un sistema de datos abiertos compatible con la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià.

En dicha fecha fue incoado el expediente ATALFE/2022/43/12 por el STIEMC para la tramitación conjunta de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable conectados en alta tensión a redes de transporte o distribución de energía eléctrica.

Segundo. Según el certificado-informe urbanístico municipal, de fecha 15 de julio de 2026, los grupos generadores se encuentran ubicados en suelo no urbanizable común, siendo compatible con el uso pretendido.

Tercero. De conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental, la instalación objeto del presente procedimiento no constituye un proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental.

Cuarto. La solicitud dispone de Acuerdo de Admisión a Trámite del STIEMC de fecha 14 de abril de 2025.

Quinto. Consta en el expediente la justificación del ingreso de la tasa administrativa correspondiente, en fecha 15 de abril de 2025.

Sexto. La solicitud ha sido sometida al trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 18 de diciembre de 2025 y se ha remitido al ayuntamiento, en cuyo término municipal va a radicar la instalación, para su exposición al público por igual periodo de tiempo. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio de internet <https://mediambient.gva.es/es/web/energia/informacion-publica>, en castellano y <https://mediambient.gva.es/va/web/energia/informacion-publica>, en valenciano.

Consta certificado de la exposición al público desde fecha 2 de diciembre de 2025 hasta 4 de enero de 2026 del Ayuntamiento de Vila-Real (Castellón).

Séptimo. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Octavo. Durante la instrucción del procedimiento se remitieron separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Vila-Real. Se remite petición en fecha de 4 de diciembre de 2025. No consta emisión por parte del Ayuntamiento de informe respecto al artículo 30 del Decreto Ley 14/2020.

2. I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. Se remite petición en fecha de 2 de diciembre de 2025. Se recibe informe con fecha 18 de diciembre de 2025 con sentido desfavorable.

Tras respuesta del promotor de fecha 14 de enero de 2026, se emite por parte de I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. nuevo informe condicionado de fecha 16 de febrero de 2026.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

3. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Dirección Territorial de Castellón. Se remite petición en fecha de 2 de diciembre de 2025. Se recibe informe con fecha de 18 de diciembre de 2025 indicando que no existe afección específica.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

4. Dirección General de Medio Natural y Animal y de Evaluación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Se remite petición en fecha de 2 de diciembre de 2025. Se recibe informe en fecha de 30 de junio de 2026 con sentido favorable.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

Noveno. Constan los informes favorables vinculantes de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio (Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio), de fecha 27 de enero de 2026 y fecha 1 de julio de 2026, respectivamente, con referencia de ambos 23056_12135_R IEFTV, y paisaje (Servicio de Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio), de fecha 14 de julio de 2026 con referencia 25544EP, establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 14/2020.

Décimo. Motivado por la inclusión de la infraestructura de evacuación de las instalaciones de los expedientes ATALFE/2023/187/12 «PINELLA 2» y ATALFE/2022/43/12 «MSP1 Pinella 3», en el expediente ATALFE/2022/43/12 «MSP1 Pinella 3», se remitieron nuevas separatas a las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, a fin de que en el plazo de 30 días presentasen su conformidad u oposición, con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Vila-Real. Se remite petición en fecha de 10 de julio de 2026. Se emite por parte del Ayuntamiento informe respecto al artículo 30 del Decreto Ley 14/2020, en sentido favorable condicionado con fecha 15 de julio de 2026.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 24 de julio de 2026.

2. I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. Se remite petición en fecha de 10 de julio de 2026. Se recibe informe con fecha de 4 de agosto de 2026 con sentido desfavorable. Tras respuesta del promotor de fecha 6 de agosto de 2026, I-DE Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. emite nuevo informe con fecha de 10 de agosto de 2026, con sentido favorable condicionado.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 18 de agosto de 2026.

3. Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. Dirección Territorial de Castellón. Se remite petición en fecha de 10 de julio de 2026. Se recibe informe con fecha 23 de julio de 2026 con sentido desfavorable. Tras respuesta del promotor de fecha 3 de agosto de 2026, se emite nuevo informe favorable de fecha 12 de agosto de 2026.

No consta contestación por parte del promotor, por lo que se considera conforme.

4. Dirección General de Medio Natural y Animal y de Evaluación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Se remite petición en fecha de 10 de julio de 2026. Se recibe informe en fecha de 15 de julio de 2026 con sentido favorable.

Consta conformidad del promotor al citado informe de fecha 24 de julio de 2026.

Decimoprimer. Constan los informes favorables vinculantes de los órganos competentes en materia de ordenación del territorio (Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio y Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio), de fecha 16 de julio de 2026 y fecha 17 de julio de 2026, respectivamente, con referencia de ambos 23056_12135_R IEFTV, y paisaje (Servicio de Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio), de fecha 17 de julio de 2026 con referencia 25544EP, con sentido favorable condicionado, establecidos en el artículo 25 del Decreto Ley 14/2020.

Decimosegundo. La solicitud ha sido sometida a segundo trámite de información pública, durante el plazo de 30 días, mediante los anuncios correspondientes, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 23 de julio de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 28 de julio de 2026 y se ha remitido al ayuntamiento, en cuyo término municipal va a radicar la instalación, para su exposición al público por igual periodo de tiempo. Asimismo, se ha puesto la documentación a disposición del público en general en la sede electrónica de la Generalitat, en el sitio de internet <https://mediambient.gva.es/es/web/energia/informacion-publica>, en castellano y <https://mediambient.gva.es/va/web/energia/informacion-publica>, en valenciano.

Consta certificado de la exposición al público desde fecha 13 de julio de 2026 hasta 14 de agosto de 2026 del ayuntamiento de Vila-Real (Castellón).

Decimotercero. Durante el segundo periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Decimocuarto. Para el cumplimiento de los condicionados establecidos por las distintas administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés económico general afectadas por el proyecto, el promotor, en fecha 21 de agosto de 2026, presenta ante este Servicio Territorial proyecto refundido con los cambios requeridos, acompañado de la cartografía correspondiente, compuesto por:

- Proyecto de instalación fotovoltaica con vertido a la red, de 2.600 kW de potencia, MSP1 Pinella 3, firmado en fecha 21 de agosto de 2026.
- Proyecto centro de transformación de abonado de 3.200 kVA en edificio prefabricado para la instalación FV MSP1 Pinella 3, firmado en fecha 21 de agosto de 2026.
- Proyecto línea subterránea trifásica a 20 KV HEPRZ1 3×1×150 mm² AL de abonado, desde nuevo centro de transformación de abonado MSP1 Pinella 3 a centro de seccionamiento independiente telemandado de I-DE en el término municipal de Vila-real (Castellón), firmado en fecha 21 de agosto de 2026.
- Proyecto CSI «Nuevo centro de seccionamiento independiente telemandado en edificio prefabricado para las instalaciones FV Pinella 2 y MSP1 Pinella 3, sito en el polígono 37, parcela 102 en el término municipal de Vila-Real (Castellón)», firmado en fecha 7 de agosto de 2026.
- Proyecto de línea subterránea de media tensión (LSMT) de evacuación «Línea subterránea trifásica a 20 kV, denominada Línea 15 Esmalglas de 20 kV de la ST Bechí (Nule) (20 kV) desde apoyo doble conversión A/S hasta nuevo CSI de i-DE, en el término municipal de Vila-Real (Castellón)», firmado en fecha 7 de agosto de 2026.

Decimoquinto. La instalación dispone de los permisos de acceso y conexión vigentes para la totalidad de la potencia instalada, constando los siguientes datos en los permisos:

- Titular: MEDITERRANEAN SUN POWER 1, S.L.,
- Tecnología: Fotovoltáica
- Capacidad de acceso concedida (kW): 2.600
- Punto de conexión definitivo: La conexión de la instalación a la red de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. se realizará en la línea 15 - LIN BECHI - ESMALGLAS de 20 kV de la ST BECHI (NULE) (20 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos número 231511 (5180435) y 231510

(5180432), siendo necesaria la instalación de un centro de seccionamiento telemandado en dicha línea mediante una entrada/salida, con código identificador único 5612257 y coordenadas ETRS 89 (HUSO 30): [741.859,7973743818; 4.424.987,704225678]

- Fecha de emisión de los permisos: 2 de agosto de 2022

Decimosexto. El promotor tiene depositada la garantía económica con número de carta de pago 122022V78.

Decimoséptimo. Constan en el expediente documentos de aceptación por parte del gestor de la red de distribución, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., de los proyectos de las instalaciones que van a ser cedidas tras la ejecución de las mismas (centro de seccionamiento y línea de alta tensión indicadas anteriormente), de fecha 20 de agosto de 2026.

Decimoctavo. En fecha 31 de agosto de 2026, se ha emitido informe propuesta favorable de resolución por la Sección de Inspección y Control Energético y Minero, para otorgar a MEDITERRANEAN SUN POWER 1, S.L. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y de restauración del terreno y entorno afectado de la instalación de referencia, al haberse comprobado que la documentación cumple con los preceptos del capítulo II del Decreto-ley 14/2020.

Fundamentos de derecho:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat:

Tercero. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica:

Cuarto. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos:

Sexto. Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:

Séptimo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

Octavo. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Noveno. Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Décimo. Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

Decimoprimer. Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Decimosegundo. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Decimotercero. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Decimocuarto. Real Decreto-ley 7/26 aprueba Plan Integral Respuesta Crisis Oriente Medio, 20 marzo.

Decimoquinto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea la citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas, además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las órdenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y su integración definitiva en ellos de las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo, dichas competencias se establecen en el Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya disposición transitoria única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerias del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como en el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y en el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

Disposición transitoria única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación: Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo. Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerias del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

Primero. Otorgar autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que se indica, y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada, con eficacia retroactiva desde el día 31 de agosto de 2026, de las siguientes características:

Promotor: MEDITERRANEAN SUN POWER 1, S.L.

Nombre instalación: MSP1 Pinella 3

Tecnología: Fotovoltaica

Grupos generadores:

- N.º módulos: 4.212

- Potencia unitaria: 730 W

- Potencia pico: 3.074,76 kW

- Tipología: Silicio monocristalino

- Sistema sujeción y anclaje: Estructuras metálicas soportes que se fijarán al terreno mediante un sistema de hincado

Número de inversores: 8 ud de 330 kW a 40° C

Potencia total de inversores: 2.640 kW

Potencia instalada (según art 5 RD 997/2025): 2.640 kW (limitada mediante sistema control planta a 2.600 kW)

Capacidad de acceso concedida: 2.600 kW

Potencia garantizada: 2.600 kW

Infraestructuras asociadas y de evacuación:

Infraestructuras asociadas a la planta

a) Centro de transformación MSP1 Pinella 3 (CT) en edificio prefabricado de hormigón de maniobra interior, de tipo envolvente prefabricada monobloque de hormigón, compuesto por dos transformadores con 1.600 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/20 kV y con 1 celda de línea, entrada y salida, 1 celda de protección general, 1 celda de medida para facturación de energía y 2 celdas de protección de transformador mediante interruptor automático. Tiene una potencia prevista para SS.AA. de 12.832 W, con autotransformador de 16,0 kVA, primario 400 V y secundario 800 V.

b) Línea particular subterránea trifásica de alta tensión desde Centro de Transformación MSP1 Pinella 3 hasta el Centro de Seccionamiento Independiente compartido por las instalaciones Pinella 3 (ATALFE/2022/43/12) y Pinella 2 (ATALFE/2023/187/12). Línea con 40 metros de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20 kV 3×1×150 mm² Al.

Infraestructuras de conexión a ceder a la empresa distribuidora:

a) Centro de seccionamiento independiente (CSI) en edificio prefabricado de hormigón de maniobra exterior que posteriormente se cederá a la compañía distribuidora, de tipo envolvente prefabricada monobloque de hormigón, tensión nominal 24 kV. El CSI será compartido con las instalaciones Pinella 3 (ATALFE/2022/43/12) y Pinella 2 (ATALFE/2023/187/12).

b) Línea Subterránea de Alta Tensión desde CSI de i-DE hasta apoyo doble conversión A/S línea L-15 ESMALGLAS de 20kV de la ST BECHI (NULES)(20kV), con 60 (30 × 2) metros de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20 kV 3×1×240 mm² Al. La línea será compartida por las instalaciones Pinella 3 (ATALFE/2022/43/12) y Pinella 2 (ATALFE/2023/187/12).

PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED: La conexión de la instalación a la red de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. se realizará en la línea 15 - LIN BECHI - ESMALGLAS de 20 kV de la ST BECHI (NULE) (20 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos número 231511 (5180435) y 231510 (5180432), siendo necesaria la instalación de un centro de seccionamiento telemático en dicha línea mediante una entrada/salida, con código identificador único 5612257 y coordenadas en el sistema ETRS 89 (HUSO 30): [741.859,7973743818; 4.424.987,704225678]

CENTRO GEOMÉTRICO PLANTA FV (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30): X: 741.803 Y: 4.424.915.

Todo ello acorde a los proyectos y documentación que obra en el expediente según lo indicado en el antecedente primero.

Presupuesto global de la instalación: 1.101.968,21 €

Planta fotovoltaica: 864.501,42 €

Línea eléctrica subterránea particular: 24.768,38 €

Centro de transformación: 119.558,42 €

Centro de seccionamiento independiente: 51.910,63 €

Línea eléctrica subterránea evacuación: 25.232,58 €

Medidas de integración paisajística: 4.460,00 €

Seguridad y salud: 6.233,31 €

Gestión de residuos: 5.303,47 €

Condicionado:

Según lo especificado en el actualmente vigente artículo 30.1.a) del Decreto-Ley 14/2020, se incluye el condicionado que se especifica a continuación, determinado por los informes emitidos por el órgano competente en materia de ordenación del territorio y paisaje.

Consta informe 23056_12135_R IEFTV de fecha 16 de julio de 2026 del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio que ratifica el informe 23056_12135_R IEFTV emitido por el mismo Servicio en fecha 27 de enero de 2026), informe 25544EP de fecha 17 de julio del Servicio de Paisaje e informe 23056_12135_R IEFTV de fecha 17 de julio de 2026 del Servicio de Planificación Territorial en relación a Ordenación del Territorio e Infraestructura Verde, todos favorables y vinculantes para la realización de la actividad de producción de energía eléctrica correspondiente a la central fotovoltaica, según proyecto presentado.

En relación con el informe del Servicio de Paisaje, se establecen los siguientes condicionantes:

- Se justifiquen los resultados de la participación pública, así como su toma en consideración en el estudio de integración paisajística (EIP).
- Se tengan en consideración y se incluyan las medidas de integración paisajística (MIP) enumeradas en el presente informe en el EIP, así como en el proyecto de ejecución, ejecutándose todas ellas antes de su puesta en marcha.
- Se complete el programa de implementación del EIP con las MIP incluidas en este informe y se incorpore en el proyecto de ejecución.
- Se complete el Plan de Desmantelamiento en los términos expuestos en el apartado 2 de este informe.

Segundo. Otorgar a la persona peticionaria autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y sus infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada que dispone de autorización previa por la presente resolución.

Condicionado:

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en los informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, además específicamente se deberá cumplir las siguientes:

1. Las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto/s presentado/s, sus anexos, en su caso, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el solicitante. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones en la instalación respecto de la documentación presentada, la persona titular de la presente autorización deberá solicitar a este órgano la correspondiente autorización previamente a su ejecución, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales.
2. Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, el Real Decreto 337/2014, y el Real Decreto 842/2002. Asimismo, el Real Decreto 1432/2008.
3. La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta, deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real

Decreto 413/2014, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

4. Se deberá tener en consideración para la puesta en funcionamiento de la aparamenta de alta tensión, además, el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, en particular en lo relativo a la prohibición de usar gases fluorados de efecto invernadero en dichos equipos, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente al solicitar la autorización de explotación.

Prescripciones:

1. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, el promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva, sin que en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación supere los 8 años. En dicha solicitud se deberá indicar, al menos:
 - el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y
 - el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.
 2. Acorde al artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el período de ejecución de las instalaciones no será superior a 20 meses, el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.
- La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la fecha de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.
3. La titular de la presente resolución vendrá obligada a comunicar a este órgano, por registro electrónico, con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución.
 4. La titular de la presente resolución deberá cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.
 5. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, el personal técnico en la materia adscrito a este Servicio Territorial o a la dirección general con competencias en materia de energía podrá realizar las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias durante las obras y cuando finalicen estas, en relación con su adecuación a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.
 6. Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.
 7. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e

igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

8. Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Asimismo, se acompañará de la cartografía de la instalación ejecutada, en el formato establecido por el órgano sustantivo.

9. En el caso de las instalaciones autorizadas que deban o vayan a cederse al transportista único o a la distribuidora de la zona, la solicitud de autorización de explotación deberá presentarse por el cesionario, aportando el correspondiente documento de cesión firmado por ambas partes además del resto de documentación exigida para la autorización de explotación, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Así mismo, el titular de la resolución administrativa de construcción tiene el derecho a exigir la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros, en los términos establecidos en la regulación básica de retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1048/2013).

10. La persona titular de la presente resolución vendrá obligada a constituir una garantía económica para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno, por un importe de 61.495,20 €, debiendo acreditarse su debida constitución, mediante la aportación de la carta de pago correspondiente, con la solicitud de autorización de explotación provisional de la instalación, siendo requisito indispensable para poder otorgarse esta.

La garantía deberá depositarse en la Agencia Tributaria Valenciana, siendo beneficiario este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, debiendo constar los datos de la instalación (nombre de la instalación, potencia instalada, municipios donde se ubican los grupos generadores) y que se deposita para el cumplimiento de la obligación de desmantelamiento de la instalación y restauración de los terrenos y su entorno.

Esta garantía será cancelada cuando la titular de la instalación acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que aquella está afecta.

11. La autorización de explotación provisional no podrá concederse si las instalaciones de conexión a la red de distribución o transporte no se encontraran finalizadas y solicitada la autorización de explotación, de modo que la entrada en servicio de la central eléctrica pueda ser efectiva.

12. Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, la titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.

Conforme a lo indicado en artículo 39.6 del citado Real Decreto 413/2014, la inscripción de la instalación en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con carácter previo permitirá el funcionamiento en pruebas de la misma.

13. Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, la titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva conforme al Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo indicado en anteriores puntos.

14. Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, la titular solicitará la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014.

15. No solicitar las autorizaciones de explotación en plazo supondrá la caducidad de las autorizaciones concedidas.

16. El titular de instalación tiene la obligación de dismantelar la instalación y restituir los terrenos y el entorno afectado una vez caducadas las autorizaciones, o por el cierre definitivo de la instalación. Deberá obtener autorización de cierre definitivo de la instalación, conforme a lo indicado en el artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como para el cierre temporal.
17. Se informa que la transmisión o cambio de titularidad, modificaciones sustanciales de la instalación y el cierre temporal o definitivo de la instalación autorizada por la presente resolución requieren autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
18. Tal y como se indica en el artículo 38 del Decreto Ley 14/2020, la concesión de la licencia urbanística municipal obligará a la persona titular o propietaria de la instalación, sin perjuicio de la exacción de los tributos que legalmente corresponda por la prestación del servicio municipal o por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras, a pagar el correspondiente canon de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable y a cumplir los restantes compromisos asumidos y determinados en la correspondiente licencia.
19. El respectivo canon de uso y aprovechamiento se establecerá por el ayuntamiento en la correspondiente licencia, por cuantía equivalente al 2% de los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de la instalación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material del total de la instalación de 1.101.968,21 €. El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.
20. El ayuntamiento podrá aplicar las reducciones del importe del canon que proceda de las recogidas en el artículo 38.4 del Decreto-ley 14/2020. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.
21. Según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los permisos de acceso y de conexión de instalaciones construidas y en servicio, caducarán cuando, por causas imputables a la titular de la instalación distintas del cierre temporal, cese el vertido de energía a la red por un periodo superior a tres años.

Tercero. Aprobar el plan de dismantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado, cuyo presupuesto asciende a 49.240,28 €.

- El dismantelamiento de la instalación y la restauración del terreno y entorno afectado comprenderá las siguientes actuaciones.
- Dismontaje de módulos fotovoltaicos.
- Dismontaje de inversores y cajas de conexión. Desconexión eléctrica y extracción del cableado. Extracción de sujeciones de los diferentes elementos.
- Dismontaje de estructuras soporte.
- Dismontaje de los circuitos eléctricos situados en zanjas.
- Dismontaje de los centros de transformación.
- Dismontaje de sistemas de televigilancia, control y medida.
- Demolición de las diferentes losas de hormigón.
- Dismontaje de vallado perimetral.
- Dismontaje del centro de seccionamiento.
- Dismontaje de la línea subterránea en media tensión (MT) de compañía.
- Recuperación de cultivo.

Todo ello sujeto a los condicionantes recogidos por el informe, tanto del órgano competente en ordenación del territorio y paisaje como desde el punto de vista agrario.

La persona titular constituirá la garantía económica que se detalla en la autorización de construcción previamente a la solicitud de autorización de explotación provisional, según lo indicado en el Decreto Ley 14/2020.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley 14/2020, ordenar:

- La publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.
- La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Medio Ambiente, en el apartado de Energía (<https://mediambient.gva.es/es/web/energia/castello-er>).
- La notificación de la presente resolución a la titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.
- La notificación a los órganos competentes en ordenación del territorio y paisaje.

Las autorizaciones concedidas serán trasladadas a l'Institut Cartogràfic Valencià para la incorporación de los datos territoriales, urbanísticos, medioambientales y energéticos más representativos de la instalación a la cartografía pública de la Comunitat Valenciana.

Las presentes autorizaciones se otorgan condicionadas al cumplimiento de las determinaciones reflejadas en los diferentes informes emitidos y que han sido aceptados por el promotor de la instalación y que sucintamente han sido indicados anteriormente en los antecedentes.

La persona titular de las presentes autorizaciones tendrá los derechos, deberes y obligaciones recogidos en el Título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, y en particular los establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. En todo caso, la titular deberá observar los preceptos, medidas y condiciones que se establezcan en la legislación aplicable en cada momento a la actividad de producción de energía eléctrica.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Para los trabajos que se realicen en terreno forestal o a distancia menor o igual a 100 metros de este, o exista una continuidad de combustible susceptible de propagar el fuego hasta terreno forestal, será necesario presentar ante la dirección territorial de la conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, con 20 días naturales de antelación al inicio de los trabajos, una declaración responsable, acompañada de la documentación indicada en el artículo 144 del Decreto 91/2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sean necesarios obtener por parte del solicitante para la ejecución y puesta en marcha de la instalación a que se refiere la presente resolución, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente. En todo caso, esta autorización se emite sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Será causa de revocación de esta resolución, previo trámite del oportuno procedimiento, el incumplimiento o inobservancia de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada o el incumplimiento o no mantenimiento de los presupuestos o requisitos esenciales o indispensables, legales o reglamentarios, que han sido tenidos en cuenta para su otorgamiento, así como cualquier otra causa que debida y motivadamente lo justifique. En particular, la caducidad de los permisos de acceso y conexión supondrá la ineficacia de las autorizaciones que se otorgan en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, a 1 de septiembre de 2026. Gerardo Nebot García. Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Anexo I. Coordenadas de vallado

Sistema de referencia ETRS89 proyección UTM huso 30, en X e Y.

Vértice	X	Y
1	741659,8915	4424934,9805
2	741689,8078	4424966,6266
3	741712,9678	4424994,7456
4	741733,5983	4425023,5146
5	741752,8183	4425056,8631
6	741758,4083	4425071,7931
7	741811,6573	4425046,1126
8	741836,1268	4425032,1921
9	741837,4692	4425034,5964
10	741869,2545	4425014,2584
11	741798,4593	4424893,8837
12	741790,7637	4424898,4097
13	741785,8053	4424884,6166
14	741756,8358	4424893,4671
15	741708,7018	4424914,6726

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

04116-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO: Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea de alta tensión, ubicada en el término municipal de Castellón de la Plana. Expediente ATLINE/2025/7/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2025/7/12, relativa a reforma de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Castellón de la Plana. Expediente ATLINE/2025/7/12

HECHOS:

Primero. En fecha 27 de enero de 2025 se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto.

Segundo. En fecha 27 de enero de 2025 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 5 de mayo de 2026, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Cuarto. En fecha 06 de agosto de 2026 se emitió Informe por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, de no objeto de Evaluación Impacto Ambiental de la instalación, referencia (4494301).

Quinto. Examinada la documentación aportada, en fecha 22 de septiembre de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La competencia para la instrucción y resolución del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en sus artículos 4 y 5.

Sexto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea el citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación :

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

Séptimo. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Partida Almalafa - CASTELLÓ DE LA PLANA.

Proyecto: CS-81/24 Reforma línea aérea trifásica 66kV ST CS INGENIO BP PROQUIMED 1 (L-SERRA-LLO 1) entre los apoyos 924016 y 924015.

Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----		TIPO: aérea
TENSIÓN: 66 kV	LONGITUD TOTAL: 242 m	
LONGITUD AÉREA: 242 m		LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Presupuesto: 17.398,12 €

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005.

El titular dispone de un plazo de 24 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación. El mencionado plazo expresa el periodo de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización de explotación, con indicación de que se producirá pérdida de vigencia de las autorizaciones anteriores objeto de este procedimiento si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 88/2005.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana, 16 de septiembre de 2026- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellon- Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

04117-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ASUNTO: Resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea aérea de alta tensión, ubicada en el término municipal de Castellón de la Plana. Expediente ATLINE/2025/56/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATLINE/2025/56/12, relativa a reforma de la línea aérea de alta tensión, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en el término municipal de Castellón de la Plana. Expediente ATLINE/2025/56/12

HECHOS:

Primero. En fecha 14 de mayo de 2025 se presentó solicitud, por representante del titular, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, en este Servicio Territorial, de la instalación citada en el asunto.

Segundo. En fecha 14 de mayo de 2025 se presentó justificante de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente.

Tercero. Que ha sido realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, que son competencia de la Generalitat Valenciana, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 5 de mayo de 2026, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública de la solicitud presentada.

Cuarto. En fecha 24 de julio de 2026 se emitió Informe por la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental, de no objeto de Evaluación Impacto Ambiental de la instalación, referencia (4494469).

Quinto. Examinada la documentación aportada, en fecha 22 de septiembre de 2026 se emitió informe-propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía, ya que, de acuerdo a los artículos 4, 10, 11 y 17 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, se precisa autorización administrativa previa y administrativa de construcción. En el mismo se indicó que se cumple con lo indicado en la ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La competencia para la instrucción y resolución del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en sus artículos 4 y 5.

Sexto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea el citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación :

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

Séptimo. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. La autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión que se describe a continuación.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Partida Parreta (Benicassim).

Proyecto: CS-2/25 Reforma línea aérea trifásica 66kV ET CS INGENIO - ST TORREBLANCA entre los apoyos nº 923054 y 923056.

Características principales:

NÚM. DE REGISTRO DE LÍNEAS: -----		TIPO: aérea
TENSIÓN: 66 kV	LONGITUD TOTAL: 271 m	
LONGITUD AÉREA: 271 m		LONGITUD SUBTERRÁNEA: 0 m

Presupuesto: 13.677,83 €

Segundo. La autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión según el proyecto de ejecución presentado y características descritas en el primer punto de la resolución. En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y, en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.
2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.
3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

Tercero. Publicar y notificar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005.

El titular dispone de un plazo de 24 meses para la presentación de la solicitud de autorización de explotación. El mencionado plazo expresa el período de tiempo en el cual deberá ser solicitada la autorización de explotación, con indicación de que se producirá pérdida de vigencia de las autorizaciones anteriores objeto de este procedimiento si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de este plazo, según lo establecido en el artículo 11.3 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 88/2005.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellón de la Plana 15 de septiembre de 2026

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas Castellón – Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04225-2026-U

COOPERACIÓN

BDNS(Identif.):931762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931762>)

Extracto del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 22 de septiembre de 2026, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes del Pla Extraordinari + Esport de la Diputación Provincial de Castellón para los años 2026-2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos y la Entidad Local Menor de la Provincia de Castellón.

Segundo. Objeto:

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, las presentes bases regularán las sucesivas convocatorias de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Castellón con los siguientes objetos de sus correspondientes naturalezas económicas:

1. Obras (inversión), que prevean ejecutar los municipios y entidades locales menores y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras y equipamientos deportivos municipales de su titularidad. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE DÉCIMO PRIMERA. Igualmente, tanto en obras nuevas como de reforma, será obligatoria la presentación de un proyecto de obra sujeto a supervisión y demás requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo.

2. Suministros (inversión), destinados a equipamientos deportivos de su titularidad. En todo caso, se deberá aportar memoria técnica del suministro a adquirir, lo más detallada posible, y coincidente en su detalle (características, número de suministros, etc.) con las facturas que se presenten en la justificación.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria (2026-2027) han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 115 de 24 de septiembre de 2026.

Cuarto. Cuantía:

Las asignaciones previstas a cada Ayuntamiento / Entidad Local Menor están reflejados en las bases reguladoras.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a un importe de 12.110.000,00 €, distribuido de la siguiente forma:

Ejercicio 2026: 10.293.500,00 €

34206/7622500

Ayuntamientos10.268.000,00 €

- RC1202600004348634206/7681000

Entid. Local Menor.....25.500,00 €

- RC12026000043491

Ejercicio 2027: 1.816.500,00 € (subordinado al crédito que para el ejercicio autorice el respectivo presupuesto)

34206/7622500 Ayuntamientos1.812.000,00 €

- RCFUT1202600004349434206/7681000 Entid. Local Menor.....4.500,00 €

- RCFUT12026000043495

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumplan los diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberán personarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (Catálogo de Trámites/Subvenciones/Solicitud Pla Extraordinari + Esport). Para iniciar la solicitud deberán ir directamente a la pestaña de "TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA", sin "DESCARGAR INSTANCIA", ya que ésta se descargará automáticamente tras la tramitación electrónica para ser completada con su firma.

Deberán ir acompañadas de los siguientes anexos (disponibles en la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación):

1. Anexo I-1 – Obra. Incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).

2. Anexo I-2 – Suministro. Incluirá el título y el importe total y el importe de subvención solicitado (en el caso de que sea menor) (según modelo).

3. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la obra ó el suministro que ser pretendan ejecutar, y que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)

4. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".

5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV". El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-09-24

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, Héctor Folgado Miravet

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04230-2026-U

COOPERACIÓN

BDNS(Identif.):893694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893694>)

Visto el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, por el que se convocaba y se abría plazo de solicitudes del Plan Provincial de obras y servicios Castelló Impulsa para los ejercicios 2026-2027.

Visto que se ha puesto de manifiesto que se ha registrado por duplicado la misma convocatoria con dos códigos distintos: 893695 y 893694. Visto el informe del Servicio de Cooperación, en uso de las facultades que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la publicación del extracto correspondiente a la convocatoria del "PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027", registrado por error en la convocatoria con código BDNS 893694, el día 17 de marzo de 2026, con número 2026031714300496.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia dicho extracto de anulación.

Castellón 2026-09-25.
Héctor Folgado Miravet,
Diputado Delegado.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04245-2026-U

PERSONALRecursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-3777, de fecha 28/09/26, ha resuelto:

APROBAR LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES (3) PLAZAS DE CONDUCTOR (SUBGRUPO C2), MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL Y FECHA INICIO PRUEBAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad TRES (3) plazas de CONDUCTOR (SUBGRUPO C2), mediante el sistema de Turno Libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 82 de fecha 9 de julio de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de Febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ABAD	NAVARRO	MIGUEL	***0258**
2	ALVAREZ	HUERTA	JUAN CARLOS	***8368**
3	ARTOLA	GIL	JOSE LUIS	***8994**
4	CALLARIZA	JAIME	JOAQUIN	***5860**
5	CHECA	MORATALLA	JORGE JUAN	***0450**
6	FERRERES	CARCELLER	JOAN MANEL	***6734**
7	GARCÍA	MONTAÑES	AGUSTIN	***8565**
8	GARCIA	TOMAS	FEDERICO	***6178**
9	LOPEZ	VIVES	DAVID	***8183**
10	MONFERRER	FERRER	JORGE MANUEL	***6507**
11	NAVARRO	GAVILAN	ALBERTO	***4395**
12	NEBOT	FRANCH	OSCAR	***9767**
13	QUILEZ	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	***3671**
14	ROSADO	HERNANDEZ	ADRIAN	***2872**
15	SOLER	DOMINGUEZ	ARTURO	***6515**

16	SOTOCA	LOPEZ	ALBERTO	***2673**
17	ROYO	SANCHEZ	MARTIN	***9163**
18	VALERO	BERTOLIN	FRANCISCO MANUEL	***4023**
19	VICENTE	BOU	JUAN ANTONIO	***4864**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	CARRO	SANTOS	ALEJANDRO	***4195**	1-2 y 5
2	VALLES	RUIZ	MARIA DE LOS ANGELES	***4416**	1-2 y 4

Motivo de exclusión:	
Falta DNI o incompleto	1
Falta titulación o incompleta	2
Pago tasa erróneo	3
CAP o Carnet conducir ilegible o incompleto	4
CAP o Carnet conducir falta o caducado	5
Falta pago tasa	6

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D. Luís M. Enguita Cristobal, Responsable Parque.

SUPLENTE: Dª. Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor.

SECRETARIA:

TITULAR: Dª. Andrea Masip Bagán, Técnico Medio Gestión.

SUPLENTE: Dª. Vega Torres Barberá, Técnico de Administración General.

Tres funcionarios de carrera designados por la Presidenta de la Corporación.

VOCALES:

TITULAR: D. José M.ª Sos Rubio, Oficial Mecánico.

SUPLENTE: D. Raimundo Negrete Rodríguez, Conductor.

TITULAR: D. Luís Negre Campos, Conductor.

SUPLENTE: D Fernando Herrero Iserte, Conductor.

TITULAR: Dª. Mónica Marí Torán, Jefe Servicio Recursos Humanos.

SUPLENTE: Dª. Mónica Bellés Mallol, Jefe Negociado Taller y Parque.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D. Carlos David Pardos García, Conductor.

SUPLENTE: D. Jorge Camany Sánchez, Conductor.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 18 de noviembre de 2026, a las 9:30 h, en Formación en el edificio de Nuevas Dependencias de la Excma Diputación de Castellón, sito en la Avenida Espronceda 24A, 12004 de Castellón de la Plana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 28 de septiembre de 2026.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04231-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 24 de septiembre de 2026 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal T.1. reguladora de la tasa por tramitación de expedientes y expedición de documentos administrativos.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php>

Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

El concejal delegado de Hacienda,
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 25 de septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04243-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EN EL PROCESOS SELECTIVO DE 11 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-3981, de 25 de septiembre se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de ONCE (11) plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar:

Relación de admitidos/as:

Turno de Promoción Interna:
GARCIA MONTERO, MARIA ADELA

Turno Libre:

1. PADUREAN, EMANUELA
2. PALANQUES PALACIOS, CRISTINA
3. PALAU FERRE, FRANCISCO JAVIER
4. PALFI, EVA
5. PALLARES GARCIA, BEGOÑA
6. PALLARES RAMOS, MARIA DOLORES
7. PALOMAR HINOJOSA, ELENA
8. PALOMAR VALERO, RAFAEL
9. PAMIES RODRIGUEZ, MONICA DOLORES
10. PARDO AZNAR, FELIPE
11. PARDO MARTINEZ, MARIA JOSE
12. PARDO PLAZA, ESPERANZA
13. PARES CRUZ, BARBARA
14. PARRA IGLESIAS, ALEJANDRO
15. PARRA SANCHIS, MANUEL
16. PARRA ZANON, MARCOS
17. PASCUAL CHABRERA, AIDA
18. PASCUAL ORTIZ, CARLOS
19. PASTOR BARBERAN, ALBA
20. PASTOR EDO, ESTHER
21. PASTOR EDO, MERCEDES
22. PEGUERO CADAVAL, ROSA
23. PELLICER SANCHEZ, MARIA MAR
24. PEÑAFIEL GUERRA, NEIFI MERCEDES
25. PEÑARROCHA BARBERA, LAIA
26. PEÑARROYA SANGÜESA, SANTIAGO
27. PERALES GARCIA, SARA
28. PEREIRA MEDRANO, MAGDALENA
29. PERELLO AGUT, MARIA DOLORES
30. PEREYRA BAPTISTA, FABIANA GRISEL
31. PEREZ BERASATEGUI, LAURA
32. PEREZ CAMACHO, ELIZABETH SILVIA (D)
33. PEREZ GARRALON, PABLO
34. PEREZ GODOY, ALEJANDRO

35. PEREZ LORENZO, ANDREA
36. PEREZ MINGUEZ, ADRIAN
37. PEREZ MOHEDANO, LUISA MARIA (D)
38. PEREZ UCHER, RAUL
39. PEREZ VAZQUEZ, RAQUEL
40. PERIS AGOST, SILVIA
41. PERIS ALOS, EUGENIO
42. PERIS GIL, MIGUEL
43. PERIS LLORENS, JOSE PASCUAL
44. PERIS MARTI, NOELIA (D)
45. PERIS SANCHEZ, IVAN
46. PERIZ PRADES, BELEN
47. PESET VIDAL, SILVIA
48. PETROVA KARAKOLEVA, GALA
49. PIETROFORTE CANTERO, CECILIA
50. PIÑERO SALAS, ARANZAZU
51. PIQUER MANZANEDO, CLARA
52. PIQUER MANZANEDO, SILVIA
53. PIQUERES CENTELLES, JUDITH
54. PISLARU, RAMONA MARIA
55. PITA AVILA, NURIA
56. PITARCH MONZO, MARIA ESTELA
57. PLAGARO MARTI, ALICIA
58. PLAIASU, IRINA
59. PLANELLES RAMOS, MARIA ROSARIO
60. POCH SANCHEZ, MARTA
61. POLICHETTI, GAETANO
62. PONCE SOLIS, LAURA MARIA
63. PONS GIMENEZ, VICENTE
64. PONS HERNANDEZ, INMACULADA
65. PONS NUÑEZ, VANESSA
66. PORCAR GARI, MARIA
67. PORRAS OLIVA, REGLA
68. PORRAS ZAJARA, MARIA DE LOS ANGELES
69. PORRAS ZAJARA, MARIA DEL CARMEN
70. PORREDON FONTAN, SARA (D)
71. PORTERO MARTI, PATRICIA
72. PORTOLÉS MILLÁN, ALBA
73. POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
74. PRADES CABEDO, ALVARO
75. PRIETO GONZALEZ, JESSICA
76. PRUÑONOSA SANCHEZ, JAVIER
77. PUCHAU SANCHEZ, MARIA
78. PUCHOL TOMAS, FERNANDO
79. PUERTAS VIDAL, EVA
80. PUERTO SANCHEZ, LAURA
81. QUEROL GUARCH, MELANIA
82. QUEROL NIETO, MONICA
83. QUEROL QUEROL, LORENA NATIVIDAD
84. QUEROL VICENT, JOAN
85. QUESADA LLORACH, FRANCISCO MANUEL
86. RABAZA GARCIA, MARIA CARMEN
87. RADIU TUDELA, DIEGO
88. RALLO LUCENA, NURIA

89. RAMBLA MULET, MARIA SONIA
90. RAMIA LEÓN, JACOBO
91. RAMON CLARAMONTE, ANDREA
92. RAMOS ORTELLS, RAQUEL
93. RAMOS ROMERO, LORENA
94. RAMOS TAMARIT, LUCIA
95. RAZOREA RAZOREA, DIANA-IOANA
96. REDON CORBALAN, CARLOS
97. REDON MARTI, DAVID
98. REGODON CASERO, DANIEL
99. REMON CAÑADA, SOCORRO
100. RENAU IGLESIAS, LAURA
101. REVERTER LAUTERIO, MARIA DEL LLEDO
102. REY CRUZ, IRENE
103. REYES RODRÍGUEZ, ANNIA
104. RIBELLES JIMENEZ, LYDIA
105. RIBES GARCIA, GEMMA
106. RICO BELTRAN, VICENTE
107. RIOS CALABRIA, CLARA
108. RIOS ESCRIG, ALFONSO
109. RIPOLLES GELLIDA, IRENE
110. RIUS BALAGUER, MARIA PILAR
111. RIVERA GARCIA-MUÑOZ, INMACULADA SONIA
112. ROCA PITARCH, MARTA
113. ROCAMORA CATALAN, ELENA
114. RODA MAÑES, ROSA MARIA
115. RODRIGUEZ ACUÑA, ANTONELA SOL
116. RODRIGUEZ AGUT, MARINA
117. RODRIGUEZ CANO, RAQUEL
118. RODRIGUEZ CEBRIA, FRANCISCO
119. RODRIGUEZ GONZALEZ, SARA
120. RODRIGUEZ HERNANDEZ, ERMILA ANTONIETA
121. RODRIGUEZ MANRIQUE, LAURA
122. RODRIGUEZ MENDEZ, BEATRIZ
123. RODRIGUEZ ORTEGA, SILVIA
124. RODRIGUEZ PANIAGUA, TAIS
125. RODRIGUEZ PUIG, CLARA TERESA
126. RODRIGUEZ SANCHEZ, RUBY ESMERALDA
127. RODRIGUEZ-CARO PITARCH, ADRIANA
128. ROIG GOMEZ, JOSE
129. ROIG MAICAS, TANIA
130. ROIG MARTI, MARIA TERESA
131. ROMAN SANCHEZ, MONICA
132. ROMANIEGA PEROSANZ, ALBA
133. ROMERO BARRES, ZAIRA
134. ROMERO MARTIN, JANET
135. RON MASDEU, GUILLEM
136. ROPERO CASADO, AROA
137. ROS BELLES, ARANZAZU
138. ROS MARTINEZ, CAROLINA
139. ROSA ALTAREJOS, AMPARO
140. ROSEL CLEMENTE, IGNACIO
141. ROSELL CABEDO, MARIA AMPARO
142. ROVIRA COLOMER, FERRAN

- 143. ROYO TRO, SERGI
- 144. RUBERT MARTINEZ, DAVID
- 145. RUBIO MARTINEZ, MARIA ELENA
- 146. RUEDA GALAVIS, ALBA
- 147. RUIPEREZ LEONARTE, MIRIAM LLEDO
- 148. RUIZ CARRILLO, FRANCISCA ARACELI
- 149. RULL ZAFRA, PAULA
- 150. RUSNAKOVA BOGRIC, ALEXANDRA
- 151. SACRISTÁN PIQUER, NACHO
- 152. SACRISTÁN TENA, ESTEFANÍA
- 153. SAFONT PIÑON, ANGELA
- 154. SAIZ VILLENA, NOELIA DEL MAR
- 155. SALAZAR MERCE, LAURA
- 156. SALES CIFRE, BARBARA
- 157. SALES RUIZ, JOSE
- 158. SALES SERRANO, PAOLA
- 159. SALESA MARTINEZ, RUBEN ANGEL
- 160. SALOM RIQUE, BEATRIZ
- 161. SALVADOR BARBERA, LAURA
- 162. SALVADOR GOMEZ, PABLO
- 163. SALVADOR GONZALEZ, ANGELS
- 164. SALVADOR GONZALEZ, LAURA
- 165. SALVADOR GOZALBO, PATRICIA
- 166. SALVADOR SALVADOR, PABLO
- 167. SALVADOR SEBASTIA, MARIA DEL MAR (D)
- 168. SALVADOR TENA, MARIA VICTORIA
- 169. SALVADOR VILLANUEVA, ALBA
- 170. SALVADOR VILLANUEVA, PATRICIA
- 171. SAMUDIO BEJARANO, GUISELA AMPARO
- 172. SAN MIGUEL MANZANEDO, MARIA YOLANDA
- 173. SANCHEZ BALLESTER, ELENA
- 174. SANCHEZ BELTRAN, ISAAC
- 175. SANCHEZ CASTRO, YAIZA
- 176. SANCHEZ DAVIA, SANDRA
- 177. SANCHEZ FUENTES, CRISTINA
- 178. SANCHEZ GONZALEZ, EVA
- 179. SÁNCHEZ LLOPIS, MIRIAM
- 180. SANCHEZ MENA, CARLOS (DISCAPACIDAD)
- 181. SANCHEZ MENDOZA, BELEN (D)
- 182. SANCHEZ MIRALLES, MARTA
- 183. SANCHEZ OLUCHA, PAU
- 184. SANCHEZ RIVERA, NOELIA
- 185. SANCHIS ESTRADA, JOSE ENRIQUE
- 186. SANCHIS GARCIA, MARTA
- 187. SANCHIZ PALMER, ENRIQUE
- 188. SANCHO MARTINEZ, ANA
- 189. SANTA COLOMA CUEVAS, ADRIAN (D)
- 190. SANTAFE PEJO, EVA
- 191. SANTOLARIA SANCHO, JENNIFER
- 192. SANTOS AGUIRRE, ELOY
- 193. SANTOS LUNA, ROBERTO
- 194. SANTOS YEPES, CLARA
- 195. SANZ ABLANEDO, JOEL
- 196. SANZ ACEVES, SARA

197. SANZ FRANCH, PATRICIA
198. SANZ PERELA, JUDIT
199. SANZA PORCAR, GEMMA
200. SATMAREAN LUCACIU, VICTORIA ADINA
201. SAURA IGLESIAS, VICTOR
202. SAVU, DANIELA FLORINA
203. SEBASTIA LOPEZ, URSULA
204. SEGUER GARCIA-CONSUEGRA, TANIA
205. SEGURA CASTRO, LAURA MARIA
206. SELMA AGUILAR, MARTA
207. SERRA TURCH, SILVIA
208. SERRANO DE AYAS, BELEN
209. SERRANO DEBBOUN, SONIA (D)
210. SERRANO HERNANDEZ, ANA TERESA
211. SERVER MONASTERIO, AMAYA TERESA
212. SIDRO BALAGUER, ANA
213. SILLERO ORTS, YOLANDA
214. SILOCHI WIGHI, MARTA
215. SILVA VILLARROYA, JAVIER
216. SIMO SOSPEDRA, JOSE DANIEL
217. SOARE, ALEXANDRA MARIANA
218. SOBRAL MOLEDO, CRISTINA
219. SOLER CUADROS, GERMAN
220. SOLER JOVER, JESICA
221. SOLER PLA, NEUS
222. SOLER VIDAL, MARGARITA
223. SORIANO SANCHEZ, LAURA (D)
224. SRHIR BOUDCHICHE, ILHAM
225. STAMATE PUSCASU, STEFANIA RAMONA
226. SUAREZ MURCIANO, SARA PILAR
227. SZABO STEFKOVIC, VIERA
228. SZASZ CSERNIK, MARIA
229. TAMAYO ARJONA, MANUEL
230. TARIN GIRONA, ELIA
231. TARREGA CASAÑ, BEATRIZ
232. TARREGA MORALES, NATALIA
233. TARREGA MORENO, NOELIA
234. TARREGA RAMON, ANA
235. TAURA GARCIA, JORGE MANUEL
236. TEJO FANA, AUREA
237. TELLOLS MACIAN, ANA ISABEL
238. TENA BARREDA, CARLA
239. TENA SIMARRO, MARIA LIDON
240. TENA SOLIS, MARINA
241. TENESA PRUÑONOSA, MARIA NOELIA
242. TERROBA VICENTE, MARIA LUZ
243. TERUEL SANCHEZ, VICENTE ALEJANDRO
244. THOMAZETTO SACCENTI, RAIZA IRINA
245. TIRADO COLLADO, SUSANA
246. TIRADO FERREIROS, LIDON
247. TIRADO LLORENS, ENCARNACION
248. TIRADO LONJEDO, IVAN
249. TIRADO MARIN, VANESSA
250. TIRLE MARE, LORENA LARISA (D)

- 251. TOFAN PETREA, ALEXANDRA DANIELA
- 252. TOMAS CERVERA, PRISCILA
- 253. TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
- 254. TOMAS MAS, BEATRIZ CINTA
- 255. TORCUATO LOZANO, SANDRA
- 256. TORMO MONSONIS, VICENTE JAVIER
- 257. TORREGROSA VERDEJO, ANA
- 258. TORREGROSA VERDEJO, MARTA
- 259. TORREJON GILABERT, ANA VANESA
- 260. TORREMOCHA AGULLO, AMPARO
- 261. TORRENT AGOST, OLGA
- 262. TORRENTE ESCRICH, ANTONI
- 263. TORRENTE MONTEALEGRE, JOSE MANUEL
- 264. TORRES AREVALO, SHEILA
- 265. TORTAJADA RAMON, ESTER
- 266. TORTOSA GARCIA, MARIA
- 267. TORTOSA PALOMARES, DIEGO
- 268. TOSCA MONTOYA, MARTA
- 269. TRANSFIGURACION PEREZ, JAUME ANDREU
- 270. TRANSFIGURACION PEREZ, LAURA
- 271. TRAVER ALMELA, MARTA
- 272. TRAVER ASIN, SABINA
- 273. TRAVER LEBEDEV, CARLOS
- 274. TRAVER TINTORE, FERNANDO
- 275. TRILLES FERRANDO, MARIA DEL CARMEN
- 276. TRILLES GIL, JESSICA
- 277. TRILLES MARTINEZ, MARIA DE LA CRUZ
- 278. TRILLES MATEU, MARIA CONSOLACION
- 279. TRILLES ROCHERA, RAQUEL
- 280. TRILLES SULLER, SILVIA
- 281. TRILLO CENTELLES, TATIANA DALILA
- 282. TRONCHO SOLER, ARANZAZU
- 283. TRONCHO SOLER, CARLOS
- 284. TUDOR TUDOR, MARIUS LAURENTIU (D)
- 285. TUDOR ZANFIR, ELENA IZABELA
- 286. UNSAIN MARIN, IGNACIO
- 287. URBANO IBERNON, ADRIAN
- 288. URIBE FECED, DANAVE JUHRIATA
- 289. USO CORET, MARTA
- 290. USO DOMINGO, MARIA DOLORES
- 291. VALBUENA IBIZA, LOURDES
- 292. VALDIVIESO VERNETTA, CESAR JESUS
- 293. VALENCIANO ESCRIG, IVAN (D)
- 294. VALLE GARCIA, MARIA TERESA
- 295. VAQUER RUBIA, TANIA
- 296. VAREA LEAL, MARIA DEL CARMEN
- 297. VARELA MIRANDA, LUCIA
- 298. VELA LOPEZ, PABLO (D)
- 299. VELAZQUEZ CARRANZA, MARTA
- 300. VENTURA USO, MARIA
- 301. VERCHILI GOTERRIS, ADRIAN JOSE
- 302. VERCHILI VERCHILI, RAFAEL
- 303. VICENT BALLESTER, MARIA DEL CARMEN
- 304. VICENT BORJA, CELIA

- 305. VICENT PUJOL, IRENE
- 306. VICENTE FERRER, ANA
- 307. VICENTE FERRER, LUIS (D)
- 308. VICENTE RIBES, ANDREA
- 309. VICENTE VILLALONGA, MARIA
- 310. VICIANO PEREZ, YAIZA
- 311. VIDAL GAUCHIA, ALFREDO
- 312. VIDAL MOLES, PILAR (D)
- 313. VIDAL MORANT, MARIA JOSE
- 314. VIDAL USO, MARTA
- 315. VILALTA VILALTA, CARMEN SONIA
- 316. VILANOVA POBLADOR, VERONICA
- 317. VILANOVA SÁNCHEZ, SARA
- 318. VILLACORTA GONZALEZ, ANN MARY
- 319. VILLALBA LATORRE, MARINA
- 320. VILLALBA NAVARRO, MANUELA
- 321. VILLALONGA ORTI, MARIA DE LA PAZ
- 322. VILLAR SANCHEZ, CYNTHIA
- 323. VILLARROYA BERGES, IBANA
- 324. VILLAVICENCIO DE LOS RIOS, RUTH MERCEDES
- 325. VIRLAN BALAN, CARMEN GABI
- 326. VIUDEZ CAMPINA, SOFIA
- 327. VIVACQUA, FLORENCIA LAURA
- 328. VIVES BLASCO, SILVIA
- 329. VIVES MARIN, LIDON
- 330. VIVO GONZALEZ, MANUELA
- 331. VOICU PETRESCU, MARIA IZABELA
- 332. YUSTE AGÜERA, LUIS
- 333. ZAFON DAUDEN, MARIA CARMEN (D)
- 334. ZAFRA TUR, ALEJANDRO
- 335. ZAMORA SABORIT, MARIA DE LOS DESAMPARADOS
- 336. ZAPATA BLANCO, SONIA
- 337. ZORITA DEL OJO, BRUNO (D)
- 338. ABAD ORTIZ, SHAKYRA (D)
- 339. ABELLÁN BORDALLO, ROCÍO
- 340. ABELLO SANZ, JOSEP
- 341. ACAMER SORIANO, ANA MARIA
- 342. ACEDO ROMANCES, JUNCAL
- 343. ADSUARA SOLSONA, ALBA
- 344. AFAN RUEDA, ANTONIO
- 345. AGOST BARREDA, MARC
- 346. AGRAMUNT ALVAREZ, MARIA
- 347. AGUDO PASCUAL, PAMELA
- 348. AGUILAR BALDO, PATRICIA
- 349. AGUSTI BADENAS, PABLO
- 350. AGUSTI LOPEZ, EVA MARIA
- 351. AGUSTINA RAMON, ANA LIDON
- 352. AGUT BELLES, MONICA
- 353. AGUT BELTRAN, ALEXIS
- 354. AGUT FABREGA, MARIA LIDON
- 355. AHICART AZNAR, LORENA
- 356. ALAMILLA TOMAS, ELENA
- 357. ALBALAT TERENCIO, DAVINIA (D)
- 358. ALBERT GOZALBO, EVA

- 359. ALBERT RENAU, PABLO
- 360. ALBERT SALDAÑA, OLGA
- 361. ALBUIXECH BOIX, CARLOS
- 362. ALCAIDE JIMENEZ, AIDA
- 363. ALEGRE ADSUARA, MARIA CARMEN
- 364. ALEMANY FUERTES, ESMERALDA
- 365. ALEMANY PARADIS, MARIA ISABEL
- 366. ALGUACIL RAMBLA, SAMANTA
- 367. ALLEPUZ GARCIA, ANA
- 368. ALLOZA FERRET, MARTA MARIA
- 369. ALMEIDA GALAN, BORJA
- 370. ALMELA BIOSCA, TANIA
- 371. ALMELA MEZQUITA, RAQUEL (D)
- 372. ALMODOVAR GARCIA, MARIA PATRICIA (D)
- 373. ALMUNIA FUERTES, PAULA ISABEL (D)
- 374. ALONSO COMIN, NOELIA
- 375. ALONSO MARTIN, PATRICIA
- 376. ALONSO MARTINEZ, ALBERTO
- 377. ALTABAS CAMAÑES, ROCIO
- 378. ALVAREZ ALGUACIL, ALBA
- 379. ALVAREZ MATEOS, MELISA
- 380. ALVAREZ MORENO, AIDA
- 381. ALVES MENEZES, ROMY SMAIDER (D)
- 382. AMAT OLIVARES, VANESA
- 383. AMELA SABATER, LUIS ANTONIO
- 384. AMOR REMON, BEATRIZ
- 385. ANDRES ASENSIO, ALEXANDRE
- 386. ANDRES DE LA TORRE, ENRIQUE
- 387. ANDRES ESPINOSA, ESTER
- 388. ANDREU GAVALDA, ELISENDA
- 389. ANDREU MARTI, FERNANDO
- 390. ANGULLO GIL, MARIA DEL CARMEN
- 391. ANTON BANULESCU, GABRIELA IOANA
- 392. ANTON QUIXAL, PAULA
- 393. AÑO BOIX, ALBA
- 394. APARICI COMES, PILAR
- 395. ARAGON ALONSO, SANTIAGO (D)
- 396. ARANDA RUIZ, BARBARA
- 397. ARBOLEDAS MARIN, MARIA (D)
- 398. ARENÓS DOSDA, ÉRIC
- 399. ARES TOMAS, CAROLINA
- 400. ARIÑO AMIGUET, SANDRA
- 401. ARMELLES TESTERA, BEGOÑA
- 402. ARNAU CARDA, VICENTA
- 403. ARNAU MURILLO, CARLA
- 404. ARRIAZA ISERTE, PATRICIA
- 405. ARRIBAS POVES, SONIA (D)
- 406. ARRIETA MANZANO, EVA SUSANA
- 407. ARRIZABALAGA DOMINGUEZ, PATRICIA MARIA
- 408. ARRIZABALAGA MORENO, RAFAEL
- 409. ARTERO GASULLA, BEATRIZ
- 410. ARTERO PRADO, MARIA DE LOS ANGELES
- 411. ARTOLA DOLS, INMACULADA
- 412. ARTOLA PEREZ, MARC ELISEU

- 413. ARZO HERNANDEZ, JOSEP LLUIS
- 414. ASCORBE OROZCO, ISABEL
- 415. ASENSI GIRBES, AMPARO
- 416. ASKARI JEREZ, FARAH
- 417. AUREL MARQUEZ, TOMAS
- 418. AVALOS CURADO, ERIKA
- 419. AVILA BERNAL, VANESA
- 420. AVILA MARTIN, ANTONIO
- 421. AZNAR FALCO, LORENA
- 422. BABA, OLIMPIA MARIA
- 423. BADENAS ALAMA, MARCELINA (D)
- 424. BADENES BRAULIO, IGNACIO
- 425. BAEZ PIERNABIEJA, CINTIA
- 426. BAGANT SUSO, MARIA JOSE
- 427. BAHAMON SANABRIA, JAKELINE
- 428. BAILON SIERRA, MIGUEL ANGEL
- 429. BALAGUER FAS, NOELIA
- 430. BALAGUER PIQUER, PILAR
- 431. BALAGUER TORRES, PAULA
- 432. BALFAGÓ GONZALEZ, LAURA
- 433. BALLESTA HONRUBIA, IRENE
- 434. BALLESTER HERRANDO, ALEJANDRO
- 435. BALLESTER SABATER, CLAUDIA
- 436. BARACEA, ANDREEA IOANA
- 437. BARBERA GIOAN, SONIA
- 438. BARBERA SANCHEZ, VICTOR
- 439. BARBERAN GIMENO, REBECA
- 440. BARBERAN RUIZ, NELIA
- 441. BARQUIER JIMENEZ, JAVIER
- 442. BARRACHINA GALMES, SARA
- 443. BARRACHINA NEBOT, MARIA
- 444. BARREDA SALES, SONIA
- 445. BARREDO BUENO, GLORIA
- 446. BARRERA BARREDA, MARIA SONIA
- 447. BARRES SANZ, MONICA
- 448. BARRIOS BELTRAN, VANESSA
- 449. BARTOL GUILLAMON, VERONICA
- 450. BASALLOTE MANT, BARBARA ALEXIA
- 451. BAYARRI ITURRALDE, PILAR
- 452. BAYOT EDO, MARIA LOURDES
- 453. BECKER SALAIS, ALEJANDRO
- 454. BEDRINA PERIS, EUGENIA
- 455. BEJARANO SANCHIZ, MARIA
- 456. BELENGUER ALEGRE, CAROLINA
- 457. BELIS CORREDOR, MIREIA
- 458. BELLES CAMILO, ESTELA
- 459. BELLES MENDOZA, DAVID
- 460. BELLIDO CASTELLÓ, ENRIQUE
- 461. BELLMUNT FOLCH, LORENA
- 462. BELLMUNT PINO, BELEN
- 463. BELLMUNT PINO, VERONICA
- 464. BELLO LOPEZ, ALBA
- 465. BELTRAN JIMENEZ, ESTEFANIA
- 466. BELTRAN LAHOZ, PABLO TOMAS

- 467. BELTRAN LOPEZ, LARA
- 468. BELTRAN NICOLAU, VANESA
- 469. BELTRAN VICIANO, JOSE IGNACIO
- 470. BENAGES GUARCH, SARA
- 471. BENAGES VICENTE, RAQUEL
- 472. BENATTIA LAHCEN, ULFET
- 473. BERDUGO GUMBAU, CRISTINA
- 474. BERNAL COLLAZOS, SHIRLEY KATHERINE
- 475. BERNAL RULL, ESTER
- 476. BERNAT AMAT, ALEJANDRO
- 477. BERNAT CUBEDO, VANESA
- 478. BERNAT MORALES, VICTORIA
- 479. BERNAT ORTIZ, ROSA ANA
- 480. BERNAT REYES, DANIEL
- 481. BERTOLIN LANGA, GARBIÑE
- 482. BETETA GONZALEZ, MARIA PRISCILA
- 483. BETETA GUINOT, ANDREA
- 484. BINTU, LUIZA MARINA
- 485. BIVIA PALAU, PAULA
- 486. BLANCO PORCAR, ALINA ADINA
- 487. BLASCO BARBERA, ALVARO
- 488. BLASCO FERNANDEZ, SANTIAGO
- 489. BLAY ARCUSA, ALBA MERCEDES
- 490. BONET NEGRETE, CAROLINA
- 491. BONET RODA, MARC
- 492. BORDES GARCIA, NEUS (D)
- 493. BORRAS VIDAL, MARIA JESUS
- 494. BORT FERNANDEZ, JORDI
- 495. BOSCH VICENTE, MARTA
- 496. BOUILLER MONTOLIU, MARLENE
- 497. BRANCHADELL CANO, MARIA
- 498. BRANCHADELL ESTEVE, BLANCA MARIA
- 499. BREVA GARCIA, PATRICIA
- 500. BRISACH ALE, SANDRA
- 501. BROCAL RUIZ, MARIA DOLORES
- 502. BROCH DUQUE, LOURDES
- 503. BUENO LLOBREGAT, TAMARA
- 504. BUJ TRAVER, RAQUEL
- 505. BUJANDA ROMO, LAURA
- 506. BURGOS ROCHINA, ANA MARIA
- 507. BURNS WATERHOUSE, TAMSIN AMY (D)
- 508. BURU, ADRIAN GEORGIAN
- 509. BUSTOS DELGADO, IGNACIO
- 510. BUSTOS MANZANET, MARTA
- 511. CABALLER CAPDEVILA, MARIA CARMEN
- 512. CABALLERO GURILLO, RAFAEL
- 513. CABALLERO MELIA, SEREZADE (D)
- 514. CABALLERO MOLLON, MARTA
- 515. CABEDO GONZALEZ, ANA MARIA
- 516. CABELLO GALINDO, JESUS
- 517. CABRERA MAICAS, BALMA
- 518. CABRERA ROMERO, CAROLINA MABEL
- 519. CALDUCH OTERO, MARIA DOLORES
- 520. CALPE GERMAN, SHEILA

- 521. CALPE GRANCHÀ, LUIS
- 522. CALPE MIRAVET, ESTHER
- 523. CALPE MONTOLIU, CRISTINA
- 524. CALVO ZAMORA, MARIA ESTHER
- 525. CAMACHO HERNANDEZ, ISABEL
- 526. CAMAÑES MIRALLES, ALEJANDRO
- 527. CAMPILLO ZAMORA, EDUARDO
- 528. CAMPOS AROCAS, SARA
- 529. CAMPOS ESTEVE, CARLOS
- 530. CAMPOS FAUBELL, MIGUEL ANGEL
- 531. CAMPOS SABORIDO, ROSARIO
- 532. CANDELAS UNZUE, ANDREA
- 533. CANO SANZ, ALICIA
- 534. CAPDEVILA RUBERT, ELENA
- 535. CARBO BELLES, VICTOR
- 536. CARBONERO ACIN, BEATRIZ
- 537. CARDA SÁNCHEZ, MARTA
- 538. CARRASCO BERRADE, VIRGINIA
- 539. CARRILLO PALACIOS, JOSE ALBERTO
- 540. CARSI RODRIGUEZ, CLAUDIA
- 541. CASALTA GOMEZ, ANA MARIA
- 542. CASAN BESE, ROSA MARIA
- 543. CASAN PITARCH, ENRIQUE
- 544. CASAS LAZARO, CARIDAD
- 545. CASES SOSPEDRA, ALBERTO
- 546. CASILLAS LAVADO, MIRIAM
- 547. CASSA CABALLER, PAULA
- 548. CASTELL MAMPEL, REBECA
- 549. CASTELL MONDEJAR, SARA
- 550. CASTELLO ROMERO, CARLOS
- 551. CASTILLA RAMOS, ASTRID MARIA
- 552. CASTILLO BELTRAN, REBECA
- 553. CASTRO DIEZ, ESTER
- 554. CATALA CALDUCH, MARIA JOSE
- 555. CATTOZZI, LORYS (D)
- 556. CAVERO O'HIGGINS, MILUSKA LUCIA
- 557. CAYUELA ESCRIG, LAURA
- 558. CAYUELA MARTINEZ, PATRICIA
- 559. CEBRIAN MUÑOZ, JESSICA
- 560. CEBRIAN SUAY, INMACULADA
- 561. CELMA RODA, NURIA
- 562. CELOIU, MARIA LUIZA
- 563. CENTELLES CENTELLES, ROSA ANA (D)
- 564. CENTELLES FONFRIA, MARIA INMACULADA
- 565. CERDA ROMÁN, LUIS
- 566. CERDAN CABRERA, NOELIA
- 567. CERDAN GOMEZ, MARIA LIDON
- 568. CERON MARTINEZ, DANNA ALEJANDRA
- 569. CERVERA GONZALEZ, REBECA
- 570. CERVERA SOSPEDRA, LARA
- 571. CHACON MENA, ALBA
- 572. CHAVES LORENTE, ANDREA
- 573. CHERTA BELTRAN, MARIA
- 574. CHIVA ANDREU, GEMA

- 575. CHIVA ANDREU, SANTIAGO
- 576. CHIVA SILVESTRE, INMACULADA
- 577. CHONG CORNEJO, VICTOR OSWALDO
- 578. CHORNET BELTRAN, PEDRO
- 579. CHORRO MARCO, AITANA
- 580. CIFUENTES NEBOT, ANA MARIA
- 581. CIFUENTES VICTORIO, MARINA
- 582. CLARAMONTE GARCIA, MARIA VICENTA
- 583. CLAUSELL MOYA, VERONICA (D)
- 584. CLIMENT BLASCO, VERONICA
- 585. CLIMENT MARTINEZ, ALEJANDRA
- 586. CLIMENT MORENO, ESTEFANIA
- 587. CODOREAN, FLORENTINA (D)
- 588. COLOM OLMEDO, IVETTE
- 589. COLOMA VALANZUELA, EVA MARIA
- 590. COLON AQUINO, DIANA CAROLINA
- 591. COLONQUES MONER, JUAN VICENTE
- 592. COMITRE ALVAREZ, DAVID
- 593. COMPAÑ AYMERICH, SARA
- 594. CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA
- 595. CORELLA AYMERICH, GERARD
- 596. CORREA MENDEZ, NORELYS
- 597. CORTES ARQUES, ANA (D)
- 598. CORTES CAMPOS, ISABEL
- 599. CORTES MARTIN, ALONSO
- 600. COTILLAS LEON, MARIA
- 601. COTUT, DAVID EMANUEL
- 602. CRESPO CATALAN, ANA
- 603. CRESPO CATALAN, EVA (D)
- 604. CRIVITCHI ALEXEEV, ALISA
- 605. CROITORU STATICESCU, SORINA IOANA
- 606. CUADRADO PEREZ, ALBERTO
- 607. CUBERTORER GARCIA, MARIA
- 608. CUCALA PERAIRE, SARA
- 609. CUENCA FONT, JULIAN
- 610. CUESTA MARTINEZ, MAR
- 611. CUEVA FABREGAT, ISABEL
- 612. CUFFIA ESCAT, NEHEMIAS
- 613. DAMIA BES, ALEJANDRA
- 614. DARAS LOPEZ, ALBA
- 615. DAS MAÑA, VIRGINIA
- 616. DE BLAS IBAÑEZ, IRENE CARMEN
- 617. DE CRISTO VICIANO, MAGDALENA
- 618. DE GRACIA DUCH, PATRICIA
- 619. DE LA TORRE PEREZ, VICTOR JACOBO (D)
- 620. DE LIBANO CLIMENT, RAQUEL
- 621. DE MIGUEL GRANELL, MARIA LUISA
- 622. DE OSES GARCIA, DIANA
- 623. DE ROSA IRIBERRI, DIANA
- 624. DELESCU MATEI, CRISTINA ANDREEA
- 625. DELGADO NAVARRO, EVA
- 626. DEMBILIO LOPEZ, MARIA
- 627. DEMBILIO OCIO, JAIME
- 628. DESPONS MOLINER, MARIA ANGELES

- 629. DIAYE SIMON, DIANA
- 630. DIAZ CONSTANTIN, MILEYDIS
- 631. DIAZ FERRERES, ELISABET
- 632. DIAZ GABARRI, KIMBERLEY (D)
- 633. DIAZ GOMEZ, PATRICIA
- 634. DIAZ TALEGON, BEATRIZ
- 635. DOLS PIVIDAL, ROCIO
- 636. DOLZ ALEGRE, JORGE
- 637. DOLZ TRONCHO, VICTOR MANUEL
- 638. DOMENECH MARTINEZ, PAULA
- 639. DOMENECH ROVIRA, BARBARA
- 640. DOMINGO BERENGUER, RAQUEL
- 641. DOMINGUEZ PUERTA, MONICA
- 642. DOMINGUEZ TALAMANTES, EVA
- 643. DONADIOS HURTADO, ILUMINADA
- 644. DONAIRE PITARCH, DAVID
- 645. DONAIRE ZUBIETA, ARANTZA
- 646. DOÑATE FRANCH, OLGA
- 647. DUMBRAVA PURICE, DORINA
- 648. DUMBRAVA, ALEXANDRA SORINA
- 649. DUMBRAVIAN, LUCIA DANIELA
- 650. DUMITRASCU, IRINA ELENA
- 651. EDO CARRO, MARIA DEL CARMEN (D)
- 652. EDO PASTOR, SILVIA
- 653. EIXEA TORTOSA, RAQUEL
- 654. EMILI, CAROLINA DAIANA
- 655. ESCRIBA PARICIO, MARIA
- 656. ESCRIG GINER, LAURA ISABEL
- 657. ESCRIG MARTI, MARC
- 658. ESCRIG MONFORT, LARA
- 659. ESCRIHUELA BOLUFER, CARLA
- 660. ESCUDER SAURINA, SANTIAGO
- 661. ESCUDER TARREGA, MARC
- 662. ESCUDER TELLA, MARIA DEL ROCIO
- 663. ESCUDERO ALVAREZ, YOLANDA
- 664. ESPARDUCER GARGALLO, VICENTE JOSE
- 665. ESPINOSA GUAL, JUDIT
- 666. ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO
- 667. ESTELLER MOLINER, JORDI (D)
- 668. ESTELLES MARTINEZ, MARIA TERESA
- 669. ESTEVE DOMENECH, ANA
- 670. ESTEVE GARI, ROSER
- 671. ESTEVE GASPAR, IVAN
- 672. ESTEVE MOLES, ROSARIO MARIA
- 673. ESTIRADO FERNANDEZ, SILVIA
- 674. FABRA BORT, DOLORES
- 675. FABRA HERRERO, JOAN
- 676. FABREGAT AMOROS, ANA
- 677. FABREGAT GARCIA, CLARA
- 678. FALOMIR MUÑOZ, SANDRA
- 679. FALOMIR VALLS, VICTORIA EUGENIA (D)
- 680. FARELL SANCHEZ, ANGELA IRINA
- 681. FARIÑA DARNES, LOURDES
- 682. FAUBEL SERRA, VICENTE

- 683. FAUSTO SERRANO, JORDI
- 684. FEBRER OBON, NOEMI
- 685. FELIPE RODRIGUEZ, CRISTEL ELISABET (D)
- 686. FELIU USO, ANNA XIAORONG
- 687. FERNANDEZ ALONSO, CRISTINA
- 688. FERNANDEZ BALAGUER, ROBERTO
- 689. FERNANDEZ BORLAN ORTEGA, RUTH VIRGINIA
- 690. FERNANDEZ CENTELLES, ROSA MARIA
- 691. FERNANDEZ CENTELLES, SUSANA
- 692. FERNANDEZ DE BULNES FERRANDO, MARIO ALBERTO
- 693. FERNANDEZ ESPEJO, JUAN MIGUEL
- 694. FERNANDEZ GOMEZ, REBECA
- 695. FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
- 696. FERNANDEZ MENENDEZ, LAURA
- 697. FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
- 698. FERNANDEZ-CUESTA DONAT, MARIA
- 699. FERRER ALBERICH, AVELINA
- 700. FERRER OTERO, ENRIQUE
- 701. FERRER REDON, MARIA ANGELES
- 702. FERRERES MARI, ANA
- 703. FERRI LLOMBART, MONICA
- 704. FERRIS PALANQUES, JORGE
- 705. FIRSOVA MARCHENKO, TATIANA
- 706. FLOR CALPE, SILVIA
- 707. FLOR TENA, PABLO ROBERTO
- 708. FLORO GARCIA, PEDRO
- 709. FONSECA MONTAÑANA, JOSE
- 710. FORCADA GUINOT, MARIA
- 711. FORNAS CHIVA, CRISTINA
- 712. FORTUÑO MESEGUER, JOAN
- 713. FRANCH GARCIA, NAARA
- 714. FRANCH PALLARES, ANA
- 715. FRANCISCO TORRES, JORDI
- 716. FRATILOIU CHIVESCU, PETRUTA BIANCA
- 717. FRESQUET LORES, ROSA ANA
- 718. FRIAS CABALLERO, VALERIA
- 719. FUENTES MATUTANO, DAVID
- 720. FUENTES RIBES, ANA MARIA
- 721. FULLEDA VILLEGAS, FERRAN
- 722. FUSTER MARTINEZ, MARIA ENCARNACION
- 723. GAGO OCHOA, LAURA
- 724. GALAVIS SOLA, MATILDE
- 725. GALLARDO MATEOS, DAVID
- 726. GALLARDO MATEOS, JOSE
- 727. GALLARDO MORALES, MARIA
- 728. GALLEGU MACIAS, FRANCISCO JAVIER
- 729. GALLÉN CERVERA, ADRIAN
- 730. GALLÉN CHIVA, NOELIA
- 731. GALLÉN TORAN, AINA
- 732. GALVEZ BARRACHINA, BEATRIZ
- 733. GAMERO AGUIRRE, JOHANNA IVONNE
- 734. GAMERO FEREZ, LAURA
- 735. GARCES MARTINEZ, BEATRIZ
- 736. GARCIA ALFONSO, SANDRA

737. GARCIA ALMENDROS, LUCIA
738. GARCIA AYZA, MARIA JOSE
739. GARCIA BELLES, LAURA
740. GARCIA BELLIDO, ANA
741. GARCIA BORILLO, BERTA
742. GARCIA CARDA, SANTIAGO FERMIN
743. GARCIA CASALTA, MIGUEL
744. GARCIA CORBALAN, ALBA
745. GARCÍA FERNÁNDEZ, PAOLA
746. GARCIA GARCIA, MARIA DEL PILAR
747. GARCIA GIMENEZ, NURIA
748. GARCIA GOMEZ, MANUEL
749. GARCIA GOMEZ, MARIA JOSEFA
750. GARCIA GONZALEZ, TAMARA
751. GARCIA LOPEZ, ANTONIO
752. GARCIA MARTINEZ, IRENE
753. GARCIA MARTINEZ, LAURA
754. GARCIA MONTOLIU, GLORIA
755. GARCIA MORA, MARIA JOSE
756. GARCIA MUNERA, BEATRIZ
757. GARCIA MUNERA, SONIA
758. GARCIA MUÑOZ, ANTONIO
759. GARCIA OLIVER, MARC
760. GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
761. GARCIA PITARCH, VANESSA
762. GARCIA RUBIO, MARIA ISABEL
763. GARCIA SABATER, SANDRA
764. GARCIA SALOM, MATILDE JOSE
765. GARCIA VENTURA, CARLA
766. GARRIDO CANDEL, ESTEFANIA (D)
767. GARRIDO RUIZ, FRANCISCA (D)
768. GARRIDO SANCHEZ, ALICIA
769. GASCO PORTILLO, JOSE ANTONIO
770. GAVELA ROMERO, LIGIA
771. GIANELLI, CHLOE
772. GIANNETTI PERIS, MIRIAM
773. GIJON LLAMBRICH, JOEL
774. GIL EDO, REBECA
775. GIL IZQUIERDO, M DEL PILAR
776. GIL MARTI, RAQUEL
777. GIL MORENO, CLARA
778. GIL PEÑA, MIGUEL ANGEL
779. GILABERT SOLER, ANA
780. GIMENEZ BENSACH, BLANCA
781. GIMENEZ PERONA, PALOMA
782. GIMÉNEZ RECATALÁ, IRENE
783. GIMENO CLAUSELL, CARLOS
784. GIMENO MARTINEZ, ALBA
785. GIMENO MARTINEZ, ALEXIS
786. GIMENO SIERRA, ADRIAN
787. GIMENO VALLES, MARIA JOSE
788. GOMEZ ALVAREZ, SARA
789. GOMEZ BREVA, ANA
790. GOMEZ DE FEZ, ENRIQUE

- 791. GOMEZ DE LA PRIDA, ALICIA
- 792. GOMEZ GARCIA, NATALIA
- 793. GOMEZ GONZALEZ, PATRICIA
- 794. GOMEZ LOPEZ, ISABEL
- 795. GOMEZ MARIN, MARIA TERESA
- 796. GOMEZ PALMER, ROSANA (D)
- 797. GOMEZ RUIZ, MONICA
- 798. GOMIS POMARES, MARIOLA
- 799. GONZALEZ ALBUIXECH, ANDRES
- 800. GONZALEZ BARDON, FERNANDO
- 801. GONZALEZ CALINCIUC, MIGUEL
- 802. GONZALEZ DEL CAMPO DONCEL, BEATRIZ
- 803. GONZALEZ NEBOT, CRISTIAN (D)
- 804. GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
- 805. GONZALEZ TORRES, ENCARNACION
- 806. GONZALEZ URBIOLA, IRAITZ
- 807. GONZALEZ VILLARREAL, NURIA
- 808. GONZALEZ VIVES, SUSANA
- 809. GONZALO PEREZ, NICOLAS
- 810. GONZALVO PERETE, ANA BELEN
- 811. GORRAIZ HERNANDEZ, JOHANA PAOLA
- 812. GOYO ARELLANO, AURORA JANET
- 813. GOZALBO SALVO, MARTA DEL LLEDO
- 814. GOZALBO SERER, MARIA MAR
- 815. GOZALBO SIDRO, JAVIER
- 816. GRACIA GONZALEZ, SHEILA (D)
- 817. GRANEL SALES, MARTA
- 818. GRANELL CHIVA, ISABEL
- 819. GRANELL ESTIGUIN, VICENTE
- 820. GRAU SORIA, ESTANISLAO
- 821. GREGORIO FABREGAT, VICTOR
- 822. GUAL MARTINEZ, MARIA
- 823. GUAL RUBIO, IVANA
- 824. GUERRERO INFANTE, JOSE
- 825. GUERRERO RAMOS, ALEJANDRA
- 826. GUERRERO RAMOS, ANGEL JOSE
- 827. GUIA ARCHILES, MARIA JESUS
- 828. GUILLAMON BARTOLL, CARMEN
- 829. GUILLAMON CERECEDA, BENJAMIN
- 830. GUILLEM MARIN, JORGE
- 831. GUILLEN GUZMAN, LAURA SOL
- 832. GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA (D)
- 833. GUILLEN VEGA, ADRIANNY BRIGGIT
- 834. GUIMERA GIL, ESTER
- 835. GUINOT AMAT, ELENA
- 836. GUIÑON PEIRO, LUCIA
- 837. GUTIERRO RUIZ, NADIA NEREIDA
- 838. GUZZO SILVEIRA, ROMINA BELEN
- 839. HAMMAD CARCELEN, ISMAEL
- 840. HE, LITE
- 841. HEDEA MAROSAN, GEOWANA HENRIETTA
- 842. HEREDIA RULL, INMACULADA
- 843. HERMAN RUIZ, JESSICA
- 844. HERMIDA VIDAL, SARA

- 845. HERNANDEZ GONZALEZ, ANA DELIA
- 846. HERNANDEZ HEREDIA, JUAN JOSE
- 847. HERNANDEZ MENOYO, ELENA
- 848. HERNANDEZ ROCHER, MARTA
- 849. HERRERA RIERA, ANA
- 850. HERRERO BEERTS, AGUSTIN MARIA
- 851. HERVAS GARCIA, VICENTE MANUEL
- 852. HIBRON GARZA, ANAHYD
- 853. HIDALGO HENRIQUEZ, LILIAN (D)
- 854. HUESO MARTIN, NATALIA
- 855. HUGUET LECHA, JOAQUIN ALFREDO
- 856. IBAÑEZ DE BLAS, GABRIEL
- 857. IBAÑEZ JUAN, CLAUDIA
- 858. IBAÑEZ RUIZ, NURIA
- 859. IGLESIAS BORRE, MARILET DEL CARMEN (D)
- 860. IGLESIAS GARCIA, ANABEL
- 861. IGLESIAS RODRIGO, MARIA DEL CARMEN
- 862. ISACH ALOS, JOSE LUIS
- 863. ISERTE BOU, MARIA ANGELES
- 864. ITURRALDE CAMPOS, MONTSERRAT
- 865. IZQUIERDO VAYO, VERONICA
- 866. JARQUE VAÑO, ANDRES
- 867. JAVE MURILLO, ROBERT FELIX
- 868. JEREZ PEREZ, MARIA DESIREE
- 869. JIMENEZ CERON, DIANA CAROLINA
- 870. JIMENEZ FUENTES, MARINA
- 871. JIMENEZ GRAÑA, MARIA ALEJANDRA
- 872. JIMENEZ MARTINEZ, PAULA (D)
- 873. JIMENEZ MUÑOZ, VANESA
- 874. JUAN BELTRAN, GONZALO
- 875. JULIA DELAPUERTA, IRENE
- 876. JULVE LLORENS, NOELIA
- 877. JURADO ARCHILES, ANTONIO
- 878. JUSTO BRACERO, JAVIER
- 879. KURET RODRIGUEZ, LAURA
- 880. KWAN FERNANDEZ, MAND FOND
- 881. LACUEVA LACUEVA, JOSEFA
- 882. LAFITA FUSTER, ISEL
- 883. LAGAR DARAS, MARIA DE LOS REYES
- 884. LAGUIA VICENT, MARIA ANDREA (D)
- 885. LAHOSA JUAN, IGNACIO
- 886. LAHOZ APARICI, RAQUEL
- 887. LAJARA RUBIA, FRANCISCO JAVIER
- 888. LANDAUSKIENE, VILMA
- 889. LAVERNIA BELTRAN, MIRIAM
- 890. LEMA, VALENTINA
- 891. LEON CARDA, NOELIA
- 892. LEON SAN JOSE, MARIA
- 893. LEZA FONSECA, CARLA
- 894. LINARES CHIVA, YAISA
- 895. LLADÓ GONZÁLEZ-CARRIÓN, BELÉN
- 896. LLAGAS LOPEZ, ESTEFANIA
- 897. LLAVADOR ANCHETA, MARINA
- 898. LLEO OLMEDO, SERGIO

- 899. LLIBEROS ALCARAZ, PAULA
- 900. LLOBELL BIXQUERT, RAMON ISRAEL
- 901. LLOP GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA
- 902. LLOPIS DAUDER, LAURA (D)
- 903. LLOPIS FABRA, ANA
- 904. LLOPIS MARCO, ASUNCION
- 905. LLOPIS RAMBLA, JOSE
- 906. LLORENS CASAN, LAURA
- 907. LLORENS FABRA, LUIS
- 908. LLOSCOS SANCHEZ, CLARA
- 909. LONGUEIRA VARELA, SILVANA LOURDES
- 910. LOPEZ CHECA, MARIA DEL MAR
- 911. LOPEZ CLAVIJO, CRISTINA
- 912. LOPEZ DOMINGUEZ, JOSE SALVADOR
- 913. LÓPEZ EDO, NIEVES
- 914. LOPEZ FRAGA, LAURA
- 915. LOPEZ GIJON, SILVIA
- 916. LOPEZ GUINOT, DIEGO
- 917. LOPEZ MARTIN, LISET
- 918. LOPEZ MARTINEZ, CLAUDIA
- 919. LOPEZ NAVARRO, LAURA
- 920. LOPEZ NAVARRO, MARIA PILAR
- 921. LOPEZ NAVARRO, OSCAR SEBASTIAN
- 922. LÓPEZ PIÑÓN, AINOA
- 923. LOPEZ PRECIOSO, BELEN MARIA
- 924. LOPEZ SANCHEZ, AINOA
- 925. LOPEZ SANCHEZ, PAOLA
- 926. LOPEZ TORRES, JAVIER (D)
- 927. LORENTE LOPEZ, CLAUDIA (D)
- 928. LORENZO FERNANDES, JOHNATA
- 929. LOZANO BERZOSA, DANIEL
- 930. LOZANO PEREZ, MARTA
- 931. LUENGO LOPEZ, VICTORIA
- 932. LULLO CHACON, JORGE
- 933. LUNA LOPEZ, MARIA DOLORES
- 934. LUNA LOZANO, ROSA MARIA
- 935. MADRIGAL VILLEGAS, MARA
- 936. MADUEÑO ALMELA, SANTIAGO
- 937. MAENZA MIGUEL, SARA
- 938. MAFE ALARCON, MARIA ISABEL
- 939. MANDO AL TAYARAH, YASER
- 940. MANRIQUE ORTELLS, ANDREA
- 941. MAÑA CAUDET, OLGA
- 942. MAQUEDA MATEU, DULCE NOMBRE DE MARIA
- 943. MARCHENA RAUSSEO, JUAN JOSE
- 944. MARCO BELLIDO, MARIA
- 945. MARCO DOMENECH, MARTA
- 946. MARCO FORNER, SERGIO
- 947. MARCO GARCIA, MARIA JESUS
- 948. MARCO MEDINA, SARA
- 949. MARCO SOLA, ENRIQUE
- 950. MARCOS CAMACHO, SANDRA
- 951. MARCU, LILIANA CLAUDIA (D)
- 952. MARHUENDA DENIA, ESTEBAN ANTONIO

- 953. MARIN BELTRAN, MARIA JOSE
- 954. MARIN CUCALA, DAVID
- 955. MARIN ESCRIG, MARIA CARMEN
- 956. MARIN LEAL, CLAUDIA YOLANDA
- 957. MARIN LOPEZ, JUDITH
- 958. MARIN ORTIZ, MARIA DE LAS MARAVILLAS
- 959. MARÍN RUIZ, MARIA LLEDO
- 960. MARIN VICENTE, ARANTZA
- 961. MARINELLI, MARIA VANINA
- 962. MARQUEZ GARCIA, LOURDES
- 963. MARSAN LOBATO, IRENE
- 964. MARTI ADELL, BALMA
- 965. MARTI CARMONA, MARIA JOSE
- 966. MARTI CASTELLO, DAVINIA
- 967. MARTI CONTRERAS, SANDRA
- 968. MARTI CORRECHER, SOFIA
- 969. MARTÍ PÉREZ, MARINA
- 970. MARTI SANCHEZ, MARIA TERESA
- 971. MARTIN GIMENO, SARA
- 972. MARTIN MUÑOZ, HELENA
- 973. MARTIN SANZ DE BREMOND, JAVIER
- 974. MARTIN URUÑUELA, PAULA ISABEL
- 975. MARTINEZ AMORES, MARTA
- 976. MARTINEZ BENLLOCH, PABLO
- 977. MARTINEZ BESE, PATRICIA
- 978. MARTINEZ CASTELL, AINHOA
- 979. MARTÍNEZ DE LA CASA DE PIEDRA, PAULA MARIA
- 980. MARTINEZ ESCRIG, ALBERTO JOSE
- 981. MARTINEZ GARCIA, AMANDA CRISTINA
- 982. MARTINEZ LAHIGUERA, MARIA
- 983. MARTÍNEZ MACHADO, LORENA
- 984. MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN
- 985. MARTINEZ MARTINEZ, ALBA
- 986. MARTINEZ MATEU, JOAQUIN IGNACIO (D)
- 987. MARTINEZ MONFORT, MARIA
- 988. MARTINEZ PAGAN, JESSICA
- 989. MARTINEZ PALAU, EMILIO
- 990. MARTINEZ PARREÑO, ALEX (D)
- 991. MARTINEZ PERIS, GABRIEL
- 992. MARTINEZ POBLADOR, VANESSA
- 993. MARTINEZ REYES, LUCIA
- 994. MARTINEZ ROCH, CARLA
- 995. MARTINEZ SANCHEZ-MOLINA, EVA MARIA
- 996. MARTINEZ SANCHEZ, MIGUEL
- 997. MARTINEZ SANTAMARIA, ELENA
- 998. MARTINEZ TRO, VERONICA
- 999. MARTINEZ ZANDOMENEGO, MARIA ANGELES
- 1000. MARTINEZ ZORI, DAVID
- 1001. MARTORELL CANOS, DIANA
- 1002. MARTOS FERNANDEZ, SERGIO RAMON
- 1003. MARZA GIMENO, JESUS
- 1004. MAS GARCIA, ANNA
- 1005. MASIA SOLER, BELEN
- 1006. MASIP PACHES, MARIA CARMEN (D)

- 1007. MATAMOROS VASCONES, MARIA VERONICA
- 1008. MATEU ALEJANDRO, RAQUEL
- 1009. MATEU CARVAJAL, CRISTINA
- 1010. MATEU CEPRIA, JUAN
- 1011. MATEU FABREGAT, MIREIA
- 1012. MATEU GASCON, JAUME
- 1013. MATEU PICO, MARC
- 1014. MAXIMINO BENITO, ROSANNA
- 1015. MAZA GONZALEZ, ANA LUCIA
- 1016. MELGAR LATORRE, INÉS
- 1017. MELIA CHOVER, VICTORIA
- 1018. MELIA VILAR, DANIEL
- 1019. MEMET, GEORGETA
- 1020. MENDEZ CONTELLES, BEATRIZ
- 1021. MENDEZ CONTELLES, BELEN
- 1022. MENDEZ GEVA, VANESA
- 1023. MENDOZA EDO, MONICA
- 1024. MENDOZA VERDASCO, AURORA
- 1025. MENGERT BURDEUS, CRISTINA MARIA
- 1026. MERINO GARCIA, MARIA DEL ROSARIO (D)
- 1027. MERLOS ESCOBAR, MARIA
- 1028. MESEGUER DE DIOS, MARIA
- 1029. MESEGUER NAVARRO, MARIA JOSE
- 1030. MESEGUER VENTOS, PATRICIA
- 1031. MIFSUT TROYA, MARIA VICTORIA
- 1032. MILIAN LAVADO, JUDITH
- 1033. MILLAN CAMPANO, CRISTINA
- 1034. MINGARRO GRAU, BLANCA
- 1035. MINGOT SANCHEZ, FATIMA
- 1036. MINGUEZ MONFERRER, MATILDE
- 1037. MIRA APARICIO, ROGER
- 1038. MIRALLES ABARGUES, ANA MARIA
- 1039. MIRAVET PLANELL, AURORA
- 1040. MIRO LLORENS, MARIA
- 1041. MIRO PARRA, NOELIA
- 1042. MIZZIAN MOHAMED, NABILA
- 1043. MOLES HERNANDEZ, MARIA CARMEN
- 1044. MOLINA BECERRA, EVA
- 1045. MOLINA FERRANDO, MARIA INMACULADA
- 1046. MOLINA GONZALO, ANDREA
- 1047. MOLINA SORIANO, EVA MARIA
- 1048. MOLINA TOSCA, MONTSERRAT
- 1049. MOLINER FAS, FRANCISCO JOSE
- 1050. MOLINER GALARZA, ESTEFANIA
- 1051. MOLINER HEREDIA, DANIEL
- 1052. MOLINER IZQUIERDO, NEREA
- 1053. MOLINER MATEU, ISABEL
- 1054. MOLNER GONZALEZ, MANUEL
- 1055. MOLNER SIURANA, SONIA
- 1056. MONDRAGON FERNANDEZ, PABLO (D)
- 1057. MONDRAGON SORRIBES, MARIA EUGENIA
- 1058. MONFERRER AGUILELLA, MARIA LLUISA
- 1059. MONFERRER BECKER, JACINTO
- 1060. MONFERRER CATEDRA, SONIA

- 1061. MONFORT GARCIA, MARIA ROSARIO
- 1062. MONFORT GURREA, LAURA
- 1063. MONFORT MURIACH, SARAY
- 1064. MONGARDI ALCARAZ, PATRIZIA
- 1065. MONROS ESTUPIÑA, ANNA
- 1066. MONSALVE MARTIN, MARIA
- 1067. MONSERRAT CASTILLO, LIDIA
- 1068. MONSERRAT SEOANE, TITAY
- 1069. MONSO RUIZ, MAITE
- 1070. MONTERO BENLLOCH, MAR
- 1071. MONTERO MARTINEZ, REBECA
- 1072. MONTOLIU GARGALLO, SUSANA
- 1073. MONTOLIU ZAPATER, CARLA
- 1074. MONTON SALVADOR, PAULA (D)
- 1075. MORAGREGA CASTELLANO, MAGALI
- 1076. MOREIRAS MIRAVETE, IRIA
- 1077. MORENO AGUSTI, ANNA
- 1078. MORENO FOLGUERA, SONIA
- 1079. MORENO MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES (D)
- 1080. MORENO SANCHEZ, LIDIA
- 1081. MORILLA BARRACHINA, LAURA
- 1082. MORILLO MARTINEZ, ALBA
- 1083. MOROTE CASALTA, ANTONIO (D)
- 1084. MOROTE DELMAS, CARMEN MARIA
- 1085. MORTE GARCIA, ANGEL
- 1086. MOTA SOL, JOSEP
- 1087. MOUKRIME LIDAME, SALMA
- 1088. MOYA FABRA, LAURA
- 1089. MOYA FIBLA, ROQUE
- 1090. MULET PEREZ, SILVIA
- 1091. MUÑOZ BERROCAL, VANESSA
- 1092. MUÑOZ CLAROS, CONSTANTINO
- 1093. MUÑOZ DIAZ, JESSICA TATHIANA
- 1094. MUÑOZ GRANDE, ERNESTO
- 1095. MUÑOZ MARTINEZ, MARIA
- 1096. MUÑOZ MARTINEZ, PAOLA
- 1097. MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL
- 1098. MUÑOZ ROBERTO, NEREA
- 1099. MUÑOZ TAMARIT, ESTHER
- 1100. MURARIU CONDREA, VASILICA
- 1101. MURGASANU, GEORGETA EUGENIA
- 1102. MURO PÉREZ, LORENA
- 1103. NAJERA SALAZAR, GINA KAREN
- 1104. NANIA, MONICA FLORENTINA
- 1105. NASCIMENTO DE ANDRADE, LUCIMAR
- 1106. NAVAJAS CUBEDO, RODRIGO (D)
- 1107. NAVARRO CUEVA, FERNANDO
- 1108. NAVARRO FERRANDIS, LUCIA
- 1109. NAVARRO HUESO, JOSE
- 1110. NAVARRO IBAÑEZ, CRISTINA
- 1111. NAVARRO LEIRÓS. AGATA
- 1112. NAVARRO MONFERRER, SANDRA
- 1113. NAVARRO MORENO, IZAN
- 1114. NAVARRO PARDO, DANIEL

1115. NAVARRO SORIANO, AMPARO
1116. NAVAS CAÑETE, MIRIAM
1117. NAVAS ESCRIG, LORENA ASUNCION
1118. NEAGU CONDRACHE, NELA ALINA
1119. NEAGU, ANDREEA FLORENTINA
1120. NEBOT REINA, MARTA
1121. NEDELEA, MARIA
1122. NEGRO LACRUZ, ANA CAROLA
1123. NICOLAU ROSELL, HECTOR
1124. NICULAE BARBU, ALEXANDRA LOREDANA
1125. NITA BRINZA, VALENTINA RALUCA
1126. NOLLA LORENTE, JOANA (D)
1127. NOMDEDEU ALBIOL, SUSANA
1128. OCAÑA GARCIA, ELENA
1129. OCHANDO GASCO, IRIS
1130. OLARIA MORERA, SHEILA
1131. OLIVER GUSTEMS, ANGELA
1132. OLIVERA URDIROZ, MAITANE
1133. OLIVEROS HINESTROZA, FERNANDA PAOLA
1134. OLMEDA CRUZ, SERGIO
1135. OLMEDO GONZALEZ, SARA
1136. OREA MORCILLO, ANTONIA
1137. ORERO GONZALEZ, SANDRA
1138. ORTEGA BASTANTE, PRADO
1139. ORTEGA BRIZ, RUBEN
1140. ORTELLS MUÑOZ, CARLOS
1141. ORTI CAMAN, TERESA CARMEN
1142. ORTIZ DOMENECH, PATRICIA
1143. ORTIZ MIRALLES, ALBERTO
1144. ORTIZ NAVARRO, EDDA MARIA
1145. ORTIZ ROMERO, ELISA
1146. OSORIO ESLAVA, YVONNE GIOVANNA
1147. OSPINA VALENCIA, SOFIA ANDREA
1148. OSUNA GARCIA, ALMUDENA
1149. OVEZEA TUDORACHE, NICOLETA

Relación de excluidos/as y motivo de la exclusión:

Turno de Promoción Interna:

- ROCAMORA CATALAN, CARLOS: No acredita funcionario carrera AAPP en servicio activo.
- CUCALA PUIG, JORDI: No acredita funcionario carrera AAPP en servicio activo.

Turno Libre:

1. AGUERA GIL, AMAYA: No aporta pago de tasa.
2. AGUERA GIL, YOLANDA: No aporta pago de tasa.
3. ALONSO CHIVA, LORENA: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
4. ALONSO SANCHEZ, VANESA: No aporta pago de tasa.
5. ANDREU JUAN, LORENA: Bonificación: No acredita.
6. BELLESÍ MONTIEL, MAURO RINO (D): No aporta pago de tasa.
7. BELTRAN FORTUÑO, VANNESA: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
8. BENET GALLEGO, ANA: DNI caducado.
9. BENET GIMENEZ, MARTA: No aporta pago de tasa.
10. BENSLIMANE EZ-ZAYDY, NADIA: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
11. BIENDICHO PALAU, ESTHER-HUMILDAD: No aporta pago de tasa.

12. BLASCO ANDRES, JACOB: No aporta pago de tasa.
13. BLASCO MARISCAL, TATIANA: Bonificación: No es actual.
14. BOVE GONZALEZ, CLAUDIA: Bonificación: No es actual.
15. CALVO PONS, LUCIA: Bonificación: No acredita.
16. CAMPO BENITEZ, CRISTINA: No aporta pago de tasa.
17. CARRASCO CASTILLO, JOSE MIGUEL: Titulación incompleta
18. CENUSE PREDÁ, ALEXANDRA: Titulación incompleta
19. CID DE LA VEGA, FRANCISCO: Bonificación: No es actual.
20. COMPTE GONZALEZ, MANUEL ALEJANDRO: Titulación incompleta
21. CORTES ORTEGA, ISABEL: Bonificación: No es actual.
22. CRISTEA, ANA MARIA: DNI incompleto.
23. DA SILVA LIMA, ELBIA: Nacionalidad: No acredita requisitos Art. 57 TREBEP.
24. DE LOÑO PEREZ, GONZALO (D): Tasa errónea.
25. DEL PINO PINEDA, ROSA ANA: Titulación: Titulación no oficial.
26. DIDRAGA, IONELA CRISTINA: DNI incompleto.
27. DUDIK, FRUZSINA: Titulación: Título no homologado.
28. DUGU, ELENA DAMINA: DNI incompleto.
29. ELIPE DOSAL, MARIA DEL MAR: Titulación incompleta
30. ESTEVE IBAÑEZ, ANGELA: Titulación incompleta
31. FAJARDO FLOR, BELEN: No aporta pago de tasa.
32. FELIP GALLEGU, ALICIA: Titulación incompleta
33. FRANCO HERMIDA, MARIA LUJAN: Titulación: No aporta.
34. GANDARIAS TORRENTE, MARINA: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
35. GARCIA ALBIOL, PALOMA: No aporta pago de tasa.
36. GARCIA CHABRERA, MONICA: No aporta pago de tasa.
37. GARCIA GONZALEZ, BEGOÑA: No aporta pago de tasa.
38. GARCIA GONZALEZ, YUDY: No aporta pago de tasa / Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
39. GARCIA MARQUEÑO, AINHOA: Bonificación: No acredita.
40. GARGALLO NEGRE, ISABEL: No aporta DNI / No aporta pago de tasa.
41. GHEORGHE, SANDRA MIHAEL: Titulación incompleta
42. GIL FORT, FRANCISCO JAVIER: Titulación incompleta
43. GOMEZ AYORA, JULIAN ANTONIO: No aporta pago de tasa.
44. GUAL SANGÜESA, NEUS (D): Bonificación: No acredita discapacidad superior al 33%.
45. GUILLAMON FOLCH, LIDIA: No aporta pago de tasa.
46. GUTOI, MARIA ALINA: Título no homologado.
47. HERANZ BEDOYA, FRANCISCO JAVIER: Titulación: No aporta.
48. HERRANZ BADENAS, IRIS: No aporta pago de tasa.
49. LAZARO ROQUE, TANIA: No aporta DNI.
50. LLAVES GARCIA, MIRIAM (D): No aporta pago de tasa.
51. LLUCH ESCRIG, JESUS: Bonificación: No acredita / Titulación incompleta
52. LOPEZ MUÑOZ, MARISOL: Titulación incompleta
53. LORENTE GUIROLA, LIDIA ROSA: No aporta DNI / No aporta pago de tasa.
54. LOZANO COZAR, BENITA: Bonificación: No es actual.
55. LOZANO YESTE, MONSERRAT (D): No aporta pago de tasa.
56. MALO SAURA, SOFIA: Tasa errónea.
57. MALONDA MARTINEZ, GUILLEM: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
58. MARIN JUAREZ, MANUEL: Titulación: No legible.
59. MARIN TAPIAS, PEDRO (D): DNI no legible / Bonificación: No legible / Titulación: No legible.
60. MARIN TOMAS, ALICIA: Titulación incompleta
61. MARIN VARGAS, JOSE LUIS: Bonificación: No es actual.
62. MARTI ORENGA, ESTER MARIA: No aporta pago de tasa.
63. MEDALL LEROUGE, JONATAN: Título no oficial
64. MIRO PARRA, LORENA: No aporta pago de tasa / Titulación: Ilegible.

65. MOLINA BALLESTER, SARA: No aporta pago de tasa.
66. MONSALVE GIRON, JOSE ALFREDO: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses / Nacionalidad: No acredita requisitos Art. 57 TREBEP.
67. MONSERRAT PALACIOS, ANAIS: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
68. MOR CHIVA, ESTER LAURA (D): No aporta pago de tasa.
69. MUÑOZ BELTRAN, REBECA: No aporta pago de tasa.
70. MUÑOZ HERRERA, DARYL: No aporta pago de tasa.
71. MUÑOZ MARTINEZ, IRENE: No aporta pago de tasa.
72. NAVARRO MARTINEZ, ADORACION: Titulación incompleta
73. OCAÑA BALLESTEROS, MARIA DEL CARMEN: No aporta pago de tasa.
74. OCHANDO FERNANDEZ, MARIA DOLORES (D): Tasa errónea.
75. OLIVAS CAMPOS, PATRICIA: Tasa errónea.
76. ORTIZ GRANADOS, IVAN: Titulación incompleta.
77. PALMERO NAVARRO, PATRICIA: No aporta pago de tasa.
78. PATERNA LOPEZ, ADRIAN: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
79. PAZ MOLINA, GISARLEYNA DUBRASKA: No aporta pago de tasa.
80. PEÑA MUÑOZ, IGOR: No aporta pago de tasa.
81. PEREZ BARREDA, INMACULADA: Bonificación: No es actual.
82. PIQUER MARCO, MARIA DEL CARMEN: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
83. POPESCU, MANUELA MARIA: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
84. POSTIGLIONE CASTRO, IAN FRANCO: Nacionalidad: No acredita requisitos Art. 57 TREBEP.
85. PRADES HARO, ANA: No aporta pago de tasa.
86. QUILEZ KNOWLES, CAROLINA: No aporta DNI.
87. RAGA GIMENO, ANDREU: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
88. RAUSSEO RODRIGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN: No aporta pago de tasa.
89. RENAU BARBERAN, BEATRIZ: Bonificación: No es actual.
90. RIOS TEVAR, SERAFIN: No aporta pago de tasa / Bonificación: No aporta.
91. RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELYS GABRIELA: Titulación: No aporta.
92. RODRIGUEZ MARTINEZ, ITZIAR: Titulación: No aporta.
93. ROJAS CAMACHO, LIZ ROSBERY (D): No aporta pago de tasa.
94. ROSA MOLINER, MARIA ISABEL: Titulación: Incompleto (inferior a la requerida).
95. ROYO TENA, LAURA: No aporta pago de tasa.
96. RUIZ TORRES, MONICA PAULINA: Nacionalidad: No acredita requisitos Art. 57 TREBEP.
97. SALA GIMENEZ, CRISTINA: Titulación: Titulación incompleta.
98. SANCHEZ GARCIA, ELENA: Titulación: No aporta.
99. SANCHEZ REOLID, PAMELA (D): Tasa errónea.
100. SANCHEZ VICEDO, JULIA: Tasa errónea.
101. SANCHEZ VIDAL, DARIA: No aporta pago de tasa.
102. SEBASTIA JIMENEZ, ANTONIO: No aporta pago de tasa.
103. SEGURA MUÑOZ, ADRIAN (D): No aporta pago de tasa / Titulación incompleta
104. SERBAN, ANA MARIA STELA: DNI incompleto.
105. SERRANO FERRER, EVA MARIA (D): Titulación: No aporta.
106. SIFRE ALEGRE, DIEGO: No aporta pago de tasa.
107. SIMO BAYOT, ROSER: No aporta pago de tasa.
108. SOGUERO MARTINEZ, SARA ISABEL: Bonificación: No es actual.
109. SOLOZANO MARTINEZ, MARIA DOLORES (D): Tasa errónea / Titulación incompleta
110. SORIANO CARRILLO, INES: Bonificación: No acredita antigüedad mínima de 6 meses.
111. TANASE, RAMONA IONELA: No aporta DNI.
112. TANASESCU, FLORENTINA: DNI incompleto / Titulación: Título no homologado.
113. TARREGA CASAÑ, BARBARA: Bonificación: No acredita.
114. TIRADO CATALAN, LAURA: Titulación: No aporta.
115. TORICES LEQUERICA, LAURA: Titulación incompleta.
116. TORRES DEL RIO, LETICIA: Tasa errónea.

- 117. TORTOSA JIMENEZ, JONATAN: No aporta pago de tasa.
- 118. VALBUENA MONTALVO, ANA MARIA: No aporta pago de tasa.
- 119. VALDES CONTRERAS, DANIELA: No aporta pago de tasa.
- 120. VALERO LLUNA, MARIA MILAGROS: Titulación incompleta
- 121. VICENTE HERNANI, BELEN (D): Tasa errónea.
- 122. VICENTE VILAPLANA, SARA (D): No aporta pago de tasa.
- 123. VICIANO PEREZ, YAIZA: Bonificación: No acredita.
- 124. VIDAL MARTINAVARRO, MARIA AMPARO: Tasa errónea.
- 125. VILLAR MARTINEZ, CRISTINA: No aporta pago de tasa.
- 126. VIVONA, CAROLINE: No aporta pago de tasa.
- 127. ZAMORA VERGARA, URSULA: Titulación incompleta

SEGUNDO.- Constituir el Órgano Técnico de Selección (Tribunal) que ha de calificar el proceso selectivo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - Titular: David José Mateu Bellés, Administrativo del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: Carlos Iban Chermà Cortés, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Secretaría:
 - Titular: Gregorio Juárez Rodríguez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: Esmeralda Faciabén López, Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Vocales:
 - Titular: Raquel Oller Rubert, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: Carlos Iban Chermà Cortés, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Titular: María Carmen Turlo Benau, Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: Gemma Borrás Ulldemolins, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Titular: Esmeralda Faciabén López, Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.
 - Suplente: Silvia Romero Pascual, Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Asesores:
 - Ainara Conesa García, Jefa de Sección de Recursos Humanos.
 - Josep Moles i Abad, Técnico de Normalización Lingüística.

TERCERO.- Fijar como fecha y hora provisional de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 14 de Noviembre de 2026, a las 11:00 horas en la Universitat Jaume I, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de admitidas puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, así como para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Durante este mismo plazo se podrá promover la recusación de los miembros del Tribunal y asesores nombrados, o manifestar abstención por su parte. Transcurrido dicho plazo, si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En caso contrario, resueltas las mismas, se dictará nueva Resolución elevando a definitivas las listas.

QUINTO.- Establecer que, durante el referido plazo de 10 días hábiles de subsanación y reclamaciones, las personas aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y/o medios que precisen para la realización de los ejercicios. No se admitirá solicitud de adaptación presentada con posterioridad a la finalización de

dicho plazo, ni tampoco aquellas que sean formuladas por personas aspirantes que no participen específicamente por el turno de discapacidad.

SEXTO.- Recordar a las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad que, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, resulta preceptiva la presentación de la certificación emitida por la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad funcional para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. Aquellas personas aspirantes que no hayan aportado dicha documentación durante el trámite de presentación de instancias deberán presentarla, en todo caso y con carácter obligatorio, con carácter previo a su eventual nombramiento e integración en la plantilla municipal.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Benicàssim, 28 de septiembre de 2026.

Alcaldesa, Susana Marqués Escoín.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04244-2026-U

BETXÍ

Por Resolución de Alcaldía 1253/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, se resolvió delegar en D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, como Primer Teniente Alcalde, durante el periodo en que la Sra. Alcaldesa se encuentre en situación de riesgo de embarazo y posteriormente disfrutando el correspondiente permiso de maternidad, la totalidad de las atribuciones asignadas a la Alcaldía por la legislación vigente. La citada delegación, no imposibilitará a la Sra. Alcaldesa a poder asistir y presidir las sesiones del Pleno de la Corporación, en aras de garantizar su derecho a la participación política, manifiesto en el art. 23 de la Constitución Española.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Betxí, a 28 de septiembre de 2026

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04098-2026

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Nombramiento personal funcionario de carrera del Magnífico Ayuntamiento de Burriana

La Alcaldía Presidencia del Magnífico Ayuntamiento de Burriana HACE SABER que, en la fecha que se indica, se resolvió nombrar a las personas que se relacionan como funcionarias de carrera de este Ayuntamiento:

Nombre	DNI	Resolución	Plaza
Isabel Parra Guanter	***170***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Benigno Cifuentes Nebot	***450***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Miguel Montes Vilar	***420***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Alejandra Arnau Martí	***218***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Carmen Pilar Navarro Sanz	***927***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
M. ^a Teresa Domínguez Escrig	***092***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Irene García Martínez	***575***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Noelia Puertas López	***425***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Laura García Martínez	***575***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Judith García Sánchez	***902***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Sandra Piquer Carregui	***126***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a

Nombre	DNI	Resolución	Plaza
Victoria Domingo Blasco	***821***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Sonia Cerdán Arambul	***921***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Coral Barres Sanz	***794***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Luis Enrique Maldonado Sánchez	***100***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Héctor Amela Peris	***914***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
M. ^a Dolores Vicent Arrufat	***477***	2379-2026	Auxiliar Administrativo/a
Vanessa Hernández Martínez	***594***	2775-2026	Inspector/a Policía Local
Javier López Martín	***986***	2775-2026	Inspector/a Policía Local
Javier Fabregat Lázaro	***887***	2775-2026	Inspector/a Policía Local
David Rosado Masiá	***438***	2803-2026	Encargado General de Obras y Servicios
Sonia García Troncho	***036***	3448-2026	Educador/a Social
Nieves Oria de Rueda García	***399***	3448-2026	Educador/a Social

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El Alcalde Presidente
Burriana, 15 de septiembre de 2026
Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04126-2026

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

"DECRETO.- Nº: 3679 /2026

Visto que el día 16 de febrero de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento de selección para la provisión en propiedad de 1 plaza de técnico/a de integración social (TIS), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burriana, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. (Expte. 14268/2025).

Vistas las solicitudes de rectificación de errores presentadas dentro del plazo de alegaciones.

Visto el informe de la Sección VII de fecha 6 de agosto de 2026.

Visto lo dispuesto en la base sexta de las reguladoras de la presente convocatoria publicadas en el BOP n.º 153, de 23 de diciembre de 2025,

Esta Alcaldía Presidencia RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de ASPIRANTES admitidos/as y excluidos/as en el citado procedimiento de selección:

PERSONAS ADMITIDAS:

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	***255***	ALOS	MACHADO	PATRICIA
2	***704***	ARCHILES	DE AGUSTIN	MARIA CARMEN
3	***624***	BALAGUER	PICH	LAURA
4	***895***	BALLESTER	ESTEVE	MARIA
5	***261***	BARRACHINA	NEBOT	IRENE
6	***035***	BELLES	MONFORT	MARIA
7	***038***	BELLOCH	MONTAÑANA	ANGELA
8	***418***	BERNABÉ	TORBAÑO	MARIA JOSE
9	***827***	BLASCO	GUILLEN	FRANCISCO JOSÉ
10	***296***	BORRAS	MARIN	CLAUDIA
11	***778***	CALVO	MOLES	MARIA DOLORES
12	***803***	CANOS	URBANEJA	CLAUDIA
13	***896***	CARDA	ESTEVE	ANNA
14	***813***	CHIVA	BEDRINA	SARA
15	***788***	CIFUENTES	NEBOT	PALOMA
16	***052***	CLAUS	GARCIA	JORDI

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
17	***654***	CORBATO	CLAROS	JENIFER
18	***983***	CORDUS		CRISTIAN GHEORGUE
19	***038***	DONOSO	BLANCO	CRISTINA
20	***704***	ESCUDERO	ESCUDERO	LAURA
21	***258***	ESTEBAN	PORTER	CARINA
22	***906***	FORCADA	PIQUER	SILVIA
23	***785***	FORNER	IZQUIERDO	TAMARA
24	***431***	GALÍ	VILIMELIS	VICENTE
25	***892***	GARCIA	CHABRERA	ALICIA
26	***828***	GARCIA	LOPEZ	DIANA
27	***945***	GARCIA	RUIZ	ANA
28	***539***	GARCIA	GARCIA	JOSE LUIS
29	***044***	GARCIA	FELIP	BEATRIU
30	***957***	GIMENO	PEREZ	ELMA
31	***893***	GONZALEZ	FORCADA	TAMARA
32	***957***	GRACIA	LORENTE	SANDRA
33	***298***	GRANERO	ALEDON	MIREIA
34	***081***	GUARDIOLA	CLARAMONTE	DAVID
35	***756***	GUINOT	HERRERO	NEREA
36	***760***	HERNANDEZ	FERRER	ALEXIS
37	***200***	IZQUIERDO	GILA	LOURDEA
38	***691***	JULIA	DELAPUERTA	IRENE
39	***514***	JULVE	ALEGRE	CRISTINA
40	***673***	LATORRE	GARCIA	JOAQUIN
41	***467***	LECEGUI	ORTIZ	AIDA
42	***460***	LOPEZ	GOMEZ	URSULA
43	***033***	MARTI	PASCUAL	ARABELA
44	***808***	MARTOS	VAZQUEZ	PAULA MARIA
45	***244***	MELCHOR	GIMENO	CARMEN MARIA
46	***556***	MIRA	ORTUÑO	CAROLINA
47	***212***	MOLINER	CABALLER	ALBA
48	***819***	MOLINER	SANCHEZ	ADELA
49	***241***	MONTORO	CHUMILLAS	PAULA
50	***955***	MUSSONS	MARTINEZ	MONSERRAT
51	***864***	OCHANDO	GASCO	IRIS
52	***631***	PERALTA	TENA	SERGIO
53	***403***	PEREZ	LOPEZ	YOLANDA
54	***213***	PERIS	RAMOS	SARA
55	***159***	PESUDO	PESUDO	ANDREA
56	***470***	PINO	SANCHEZ	BEATRIZ
57	***928***	PISADOR	VALLS	MARIA

	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
58	***400***	PITARCH	MATEU	MONICA
59	***182***	PLA	PITARCH	MARTA
60	***122***	PRUÑONOSA	VIDAL	PAULA
61	***566***	PUCHADES	LAYUNTA	SILVIA
62	***858***	REBOLLAR	ROMAN	PAOLA
63	***879***	RIPOLLES	TORRALBA	ALEJANDRO
64	***438***	ROJO	DIEZ	RAQUEL
65	***771***	ROYO	GRANELL	ARIANA
66	***903***	SAFONT	PIÑON	ANGELA
67	***235***	SALES	MUÑOZ	ANDREA
68	***532***	SALGUEIRO	AFONSO	MARIA PILAR
69	***074***	SALINES	MARTÍNEZ	NAILA
70	***623***	SANCHEZ	QUILES	JESSICA
71	***633***	SANCHEZ	INIESTA	MARIA LYDIA
72	***624***	SEGUI	LIDON	NOEMI
73	***521***	SEVILLA	SANAHUJA	LUCIA
74	***103***	SODRIC	VELAZQUEZ	CRISTINA
75	***109***	SUBERO	ROIG	MARIA
76	***856***	TAUSTE	IBARRA	SARAY
77	***149***	VENTURA	VILAR	ANNA
78	***131***	VERMAELEN		ANNEMIE
79	***603***	VILLACH	ALONSO	MARIA
80	***493***	VILLAPLANA	CATALAN	OLGA MARIA
81	***549***	VILLAR	GOMEZ	IRENE

PERSONAS EXCLUIDAS:

	DNI/NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	Motivo Exclusión
1	***202***	GRAU	MARTÍNEZ	EVA	1
2	***722***	VIVAS	ROVIRA	LLEDÓ	2

Causa de la exclusión	Código
No acredita el pago de la tasa (no enmendable, de conformidad con base 6*)	1
Presentación de la solicitud fuera de plazo (no enmendable, de conformidad con base 6*)	2

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros del Órgano Técnico de Selección:

Presidencia:

Titular: Cristina Marco Llopis, Coordinadora de los servicios sociales del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: M.^a Teresa Alborch Boronat, trabajadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Secretaría:

Titular: Iluminada Blay Fornas, Secretaria General del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Blanca Daudí Borillo, Jefa de la Sección VII del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Vocales:

Titular: Sonia García Troncho, educadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Neus Renau Claramonte, trabajadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Titular: Nieves Oria de Rueda García, educadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Ana Quesada Miranda, educadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Titular: Vicenta Gema Gari Castrillo, trabajadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: Begoña Barbera Capdevila, educadora social del Magnífico Ayuntamiento de Burriana.

Asesor:

- Pruebas Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas (manejo de la correspondiente aplicación informática): D. Javier Sansaloni Talens

TERCERO.- Convocar a las miembros titulares del Órgano Técnico de Selección el día 13 de octubre de 2026 a las 09:15 horas en el edificio de servicios sociales, a efectos de la constitución del mismo.

CUARTO.- Convocar a las miembros del Órgano Técnico de Selección el día 27 de octubre de 2026 a las 09:15 horas, en el edificio de servicios sociales

QUINTO.- Convocar a las personas aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 27 de octubre de 2026 a las 12:30 h, en la Llar fallera, sita en Pl.l'Estacioneta 4, de Burriana.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, en el cual se establece que, mediante un único sorteo público, se determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas que se celebran durante el año, se ha celebrado el sorteo correspondiente en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, el día 12 de enero de 2026, con la asistencia de las personas que constan al acta acreditativa de su realización, y ha resultado extraída por insaculación la letra "P", grafía por la cual empezarán las pruebas, y se seguirá el orden alfabético de apellidos de aquella en adelante (DOGV 10289, de 27/01/26).

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de edictos municipal, en el página Web <http://www.burriana.es/> y en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los supuestos y cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Establecer que los sucesivos anuncios del presente procedimiento selectivo serán publicados en la Sede Electrónica y en el tablón de edictos municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burriana, a 17 de septiembre de 2026

El Alcalde Presidente, Jorge Monferrer Daudí

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04129-2026

BORRIANA/BURRIANA

SECCIÓN II

Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio

Expte. 15204/2026 – PM. 8/2026

ANUNCIO

La junta de gobierno local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre del 2026; en su acuerdo cuarto, aprobó el proyecto de obras de "Acondicionamiento del Camí Fondo entre la Av. Vicente Cañada Blanch y la Av. Unión Europea", redactado por el ingeniero de caminos municipal, con la asistencia técnica de INGENIERÍA MELCAR, S.L., con un presupuesto base de licitación de 981.169,75 € (PEM + 13%GG+6%BI+21% IVA incluido) y que incorpora los correspondientes estudios de gestión de residuos, de geología y geotecnia y de seguridad y salud (expte. 15204/2026 - PM 8/2026).

En Burriana, documento firmado electrónicamente al margen en el día de la fecha.

Burriana, 18 de septiembre de 2026.

El alcalde, Jorge Monferrer Daudí.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04236-2026-U

LA TORRE D'EN BESORA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras partidas, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://latorredenbesora.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Torre d'en Besora, 28 de septiembre de 2026
David Vicente Segarra, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04227-2026-U

LA TORRE D'EN DOMÉNEC

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Partida	Concepto	Importe
150-63200	Renovación vivienda unifamiliar – Recuperem Llars	39.424,68 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Ingresos

Partida	Concepto	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	39.424,68 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Torre d'en Doménec, a 27 de septiembre de 2026. El Alcalde, Manuel Roig Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04107-2026

L'ALCORA

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10201/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 22 de septiembre y 2 de octubre, ambos incluidos, el alcalde se encontrará ausente.

SEGUNDO. Corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por la orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las funciones de este en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO. Mediante Resolución de alcaldía 1615/2023, de fecha 19 de junio, se designó como primera teniente de alcalde a la Sra. Ana María Huguet Ros.

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en la Sra. Ana María Huguet Ros, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días comprendidos entre el 22 de septiembre y el 2 de octubre, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afectan a terceros.

TERCERO. El órgano delegado tiene que informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para esto, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación de la regidora delegada, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía exprés manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles explicados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre de conformidad con

el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. En aquello no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en estas normas.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 16 de septiembre de 2026

Ante mí, el Secretario, Gregorio Juárez Rodríguez
Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04237-2026-U

MONCOFA

Expediente: 5768/2026

Asunto: Modificación ordenanza fiscal

EDICTO

Exposición pública del acuerdo de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Exp: 5768/2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Moncofa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados el texto de la modificación de dicha Ordenanza en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moncofa.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Moncofa, 25 de septiembre de 2026

Alcalde-presidente

Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04114-2026

ONDA

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 2630/2026, de 5 de agosto, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Lucia Martínez Dávila y Cristian Olucha Franch, previsto para el día 31 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 2630/2026, de 5 de agosto, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Antonio Sol Sales y María Almela Giménez, previsto para el día 4 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 17 de septiembre de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04115-2026

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 2944/2026, de 15 de septiembre, se ha delegado en el teniente de alcalde Juan López Peña la competencia para celebrar el matrimonio civil de Borja Vicent Corella y Saray Tauste Ibarra, previsto para el día 18 de septiembre de 2026, a las 13 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 17 de septiembre de 2026
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04222-2026-U

ORGANISME AUTÒNOM CENTRES SOCIALS ESPECIALITZATS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2026, ha aprobado con carácter inicial el siguiente expediente:

Modificación Presupuestaria (Exp.1860176D(06-03/2026 MC)) del O.A.C.S.E., por importe de 378.232,29€, financiada con Remanente de Tesorería para gastos generales, que supone:

- Un Crédito Extraordinario por importe de 46.498,63€
- Un Suplemento de Crédito por importe de 331.733,66€.

Por ello, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Examen del expediente en el Área de Intervención del O.A.C.S.E., (Edificio sito en la Plaza Dr. Pera, nº 4-4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El alcalde-presidente
(Firmado digitalmente)
Juan Manuel Cerdá Tena
Benicarló, 25 de setembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04103-2026

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

EDICTO.

XIX CONCURSO FOTOGRÁFICO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2027.

Sr. Andrés Martínez Castellá, Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola
HAGO CONSTAR que mediante Resolución de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de septiembre de 2026 ha resuelto:

Aprobar la convocatoria de concurso de fotografía "DONES" 2027, con el tema "MADRES TRABAJADORAS", organizado por la Concejalía de Bienestar Social con la finalidad de dar visibilidad a la mujer en los diferentes ámbitos de la sociedad.

XX CONCURSO FOTOGRÁFICO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

CONVOCATORIA EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2027.

1- Entidad Convocante

Ayuntamiento de Peñíscola

1.1-Área Gestora: Concejalía de Bienestar Social

1.2- Órgano Instructor: Departamento de Servicios Sociales

2- Objeto del concurso.

El Ayuntamiento de Peñíscola, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca un concurso de fotografía con el fin de celebrar el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

El objetivo de este concurso es dar visibilidad y revalorizar la aportación de las mujeres en la actualidad, concienciar y fomentar el cambio de valores, eliminar los estereotipos de género y sensibilizar a la población en este sentido.

3- Ordenanza específica reguladora.

Ordenanza municipal que regula estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 02/12/2021.

2- Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria de los premios deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, para general conocimiento de los interesados.

3- Régimen Jurídico

El Régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo dispuesto en la misma, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal por la que se regula la concesión de premios del concurso de fotografía que convoca el Ayuntamiento de Peñíscola con motivo del Día Internacional de la mujer (BOP de Castellón n.º 114 de 2 de diciembre de 2021), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. A su vez, para el cumplimiento de las exigencias de publicidad estará dispuesto al art. 21.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4- Financiación

De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada, mediante el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de los premios como la ejecución del gasto que representan. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria, dado el carácter anticipado de la tramitación, tiene carácter estimado hasta la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio de 2026. Por este motivo, la emisión de las resoluciones de concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal que resulte aprobado para el citado ejercicio económico.

5-Tema

La temática elegida esta convocatoria en relación al papel de las mujeres en la sociedad que ser MADRES TRABAJADORAS.

6- Requisitos de los participantes

Esta convocatoria está abierta a todos aquellos que lo deseen. La participación supone la aceptación íntegra de estas bases y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas.

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas con plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que no estén inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Peñíscola. En el caso de participar menores de edad, se requerirá autorización otorgada por su tutor legal.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

7- Requisitos de las obras

Las obras deberán ajustarse a la temática de la convocatoria en relación al papel de las mujeres en la sociedad que será: MADRES TRABAJADORAS.

Las fotografías en formato 20×30, vertical u horizontal, pueden ser a color, blanco y negro o combinadas. No está permitido el uso de Inteligencia Artificial.

Los/as participantes garantizan que son titulares de las obras presentadas, no existen derechos a terceros y las fotografías se han realizado con las condiciones requeridas por la LOPD (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal) y se hacen responsables de ello, exonerando al Ayuntamiento de Peñíscola de cualquier tipo de responsabilidad.

El Ayuntamiento velará por las obras que se presenten en concurso, pero no se hace responsable de la pérdida o deterioro que pueda sufrir en su traslado o exposición.

8- Número de fotografías a presentar

Cada participante podrá presentar el número de fotografías que considere. La inscripción será gratuita.

9- Forma de presentación de las obras

En primer lugar, la inscripción se realizará mediante formulario online habilitado en www.mundoarti.com. Las fotografías se presentarán en formato JPG (máximo 5MB), sin identificación del autor con el fin de garantizar el anonimato de los participantes. Seguidamente se cumplimentará la plica con los datos personales (nombre completo del autor, dirección, número de teléfono, etc.) y se adjuntará una fotocopia de DNI.

En segundo lugar, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá presentar obligatoriamente la solicitud de participación a través de instancia general disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola en la oficina de atención al ciudadano SAC situada en la (c/ Llandells nº5 12.598 Peñíscola, Castellón), en las Dependencias de los Servicios Sociales Municipales (c/ Llevant SN), a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola o en cualquier de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán excluidas del concurso aquellas obras presentadas mediante formulario online (Mundoarti) que no hubieran aportado la solicitud de participación a través de instancia general ante el Ayuntamiento de Peñíscola según se indica anteriormente y antes de que finalice el plazo de presentación.

10- Plazo de presentación

El plazo de presentación será hasta el 12 de febrero de 2027 a las 23:59 horas (España peninsular).

11- Composición del Jurado

El Jurado calificador estará compuesto por:

- Concejal de Bienestar Social o en quién delegue.
- Concejal de Cultura o en quién delegue.
- Trabajadora Social ESB.
- Psicóloga EEIIA.
- 2 a 4 Fotógrafos/as profesionales.
- 2 alumnos/as del I.E.S ALFRED AYZA.

En caso de no poder asistir alguno de los miembros del jurado, se asignará un suplente. El jurado no podrá proceder a la valoración de las obras si no se da la asistencia mínima de al menos 5 miembros.

El Jurado podrá dejar desierto el concurso si lo considera oportuno. En caso de empate de varias obras, se realizará una segunda votación de dichas obras. Los miembros del jurado deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El jurado podrá resolver aquellas cuestiones técnicas no previstas en estas bases en relación con los requisitos exigidos a las fotografías y a la aplicación de los criterios de valoración.

El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

12- Criterio para resolución

Las obras presentadas se valorarán en función de criterios de calidad fotográfica, originalidad en relación a la temática y composición de la imagen.

13- Exposición

De entre todas las fotografías presentadas se realizará una selección que formará parte de la exposición virtual en conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora. Únicamente los 10 finalistas deberán presentar la fotografía impresa en formato 20 x 30 y montada sobre cartulina rígida de 30 x 40, indicando el título de la fotografía para una exposición física en dependencias municipales. Estas

obras finalistas deberán ser enviadas en embalaje reutilizable y rígido para su seguridad y la de su posterior devolución, según base 14. Los gastos de transporte serán por cuenta del participante.

La recepción de las obras finalistas para la exposición estará abierta hasta el 1 de marzo de 2027, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo dirigirse o entregarse a la siguiente dirección: "CONCURSO FOTOGRAFÍA DONES" Dependencias de los Servicios Sociales Municipales (c/ Llevant SN 12.598 Peñíscola, Castellón).

El fallo del concurso e información relacionada con la exposición será anunciada en la web municipal.

14- Premios

El procedimiento para la concesión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad transparencia, concurrencia, mérito y capacidad.

El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

El jurado otorgará los siguientes premios, que se concedan al amparo de esta convocatoria y se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente a "Concurso de Fotografía DONES" del Presupuesto Municipal 2027.

1º Premio: 300 euros

2º Premio: 200 euros

3º Premio: 100 euros

La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria, dado el carácter anticipado de la tramitación, tiene carácter estimado hasta la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Peñíscola para el ejercicio de 2027. La concesión de los premios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Los premios no podrán ser acumulativos. En caso de que se dé esta circunstancia, pasará a ser premiado el siguiente finalista con más puntuación.

Los premiados serán informados telefónicamente y seguidamente colgadas las fotos en la página web, así como el acta del jurado. Los ganadores deberán remitir al Departamento de Servicios Sociales la Hoja de Mantenimiento de Terceros disponible en la Web municipal como requisito para poder recibir el premio, así como autorización para la comprobación por parte de la entidad local de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En caso de que los participantes sean menores de edad, este documento lo remitirán a nombre de su representante legal.

El premio y su dotación es indivisible y estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

Los premios concedidos se publicarán en en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15- Tratamiento de las obras

El Ayuntamiento se reserva el derecho de uso de las obras premiadas haciendo constar siempre el nombre del autor, sin que haya que satisfacer ninguna contraprestación por los derechos de dichas obras. Las obras ganadoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Peñíscola, el cual se reserva el derecho de publicación. Las obras seleccionadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento, si en el plazo de 2 meses no son reclamadas por el autor.

16- Observaciones

El hecho de participar en este concurso implica la aceptación de estas bases. Los casos no previstos serán resueltos por el Jurado. Este Ayuntamiento velará por las obras que se presenten a concurso, pero no se hace responsable de la pérdida o deterioro que pueda sufrir en su traslado o exposición. La organización se compromete a citar los nombres de los autores.

La resolución de los premios pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Cualquier duda o incidencia técnica durante el proceso de inscripción online será atendida a través del correo electrónico contacto@mundoardi.com.

En Peñíscola a 10 de septiembre de 2026

ALCALDE - PRESIDENTE, ANDRÉS MARTÍNEZ CASTELLÁ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04235-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación inicial del expediente modificación de créditos nº 028/2026 en la modalidad de créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales.

EDICTO

Expediente 2026/6190Q

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 028/2026 del Presupuesto General, en la modalidad de créditos extraordinarios financiada con Remanente de Tesorería para gastos Generales, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

https://sede.peniscola.org/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EXPOSICION

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peñíscola, 24 de septiembre de 2026

Andrés Martínez Castellà, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04238-2026-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación inicial del expediente modificación de créditos n.º 030/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Expediente 2026/00006380E

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito nº. 030/2026 del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, quedando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,
https://sede.peniscola.org/sta/CarpetaPublic/?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EXPOSICION

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Peñíscola, 24 de septiembre de 2026.
Alcalde-Presidente,
Andrés Martínez Castellà.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04246-2026-U

RIBESALBES

Aprobada inicialmente la modificación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribesalbes.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ribesalbes, 28 de septiembre de 2026.
Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04247-2026-U

RIBESALBES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con motivo de la celebración de las Fiestas de Octubre 2026, se ha delegado en la Concejala de Fiestas Dña. M.^a Isabel Ventura Climent la Dirección de los Festejos Taurinos (Bous al carrer), a realizar durante los días 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2026.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Ribesalbes, 28 de septiembre de 2026.
Alcalde,
José Medina Lozano.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04239-2026-U

SAN RAFAEL DEL RÍO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de San Rafael del Rio, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026.1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Rafael del Rio, a 28 de septiembre de 2026.
El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04234-2026-U

TORREBLANCA

EDICTO

Nombramiento funcionario de carrera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el art. 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas oportunas, se ha procedido al siguiente nombramiento, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-0469 de fecha 28/09/2026:

D^a. Noelia Bellés Beltrán, con DNI ***0490**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torreblanca, para ocupar la Plaza de Técnico de Gestión (puesto de trabajo 48), encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torreblanca, a 28 de septiembre de 2026.
La Alcaldesa, Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04221-2026-U

VINARÒS

Exp. 8017/2026

Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 34/2026

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 24 de setembre de 2026, l'expedient 8017/2026, relatiu a la modificació pressupostària 34/2026, en la modalitat de suplement de crèdit, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir

Alcaldessa-Presidenta

Vinaròs, 25 de setembre de 2026

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04232-2026-U

XILXES/CHILCHES**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7SCE-2026**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de agosto de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos 7SCE-2026, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 2	2.156.164,65	2.000,00	2.000,00	2.156.164,65
TOTAL	2.156.164,65	2.000,00	2.000,00	2.156.164,65

FINANCIACIÓN:

Financiación: Bajas en concepto de gastos: 2.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chilches/Xilxes, a 26/09/2026.

El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04233-2026-U

XILXES/CHILCHES**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6SCE-2026**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de agosto de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos 6SCE-2026, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 6	1.564.528,03	404.772,69	0,00	1.969.300,72
TOTAL	1.564.528,03	404.772,69	0,00	1.969.300,72

Estado de Ingresos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 8	1.419.240,26	404.772,69	0,00	1.824.012,95
TOTAL	1.419.240,26	404.772,69	0,00	1.824.012,95

FINANCIACIÓN:

Financiación: Remanente de Tesorería Gastos Generales: 404.772,69 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chilches/Xilxes, a 26/09/2026. El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.